

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**PROGRAMA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Alienación parental como causa de variación de tenencia en la  
corte superior del santa, 2019**

Tesis para optar el título profesional de abogado

**Autora:**

Patricio Rojas, Yuliana Mercedes

**Asesora:**

Edith Patricia, Barrionuevo Blas

0000-0001-9181-8489

CHIMBOTE-PERU

2022

## INDICE

INDICE GENERAL.....	i
INDICE DE TABLAS .....	ii
INDICE DE FIGURAS .....	iii
PALABRAS CLAVE: .....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD .....	v
TITULO.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA .....	26
2.1. Tipo y Diseño de la investigación.....	26
Tipo de Investigación .....	26
Diseño de la investigación .....	26
2.2. Población y muestra .....	26
2.3. Técnicas e instrumentos .....	27
2.4. Procesamiento y análisis de la información .....	27
III. RESULTADOS .....	28
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....	37
V. CONCLUSIONES .....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS .....	51

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Variable independiente. ....	23
<b>Tabla 2</b> Variable dependiente. ....	24
<b>Tabla 3</b> Niveles de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	28
<b>Tabla 4</b> Niveles de las dimensiones de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	29
<b>Tabla 5</b> Niveles de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	30
<b>Tabla 6</b> Niveles de las dimensiones de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	31
<b>Tabla 7</b> Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes de la alienación parental como causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	33
<b>Tabla 8</b> Relación entre los niveles de la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	34
<b>Tabla 9</b> Relación entre los niveles de la alienación mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	35
<b>Tabla 10</b> Relación entre los niveles de la alienación mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	35
<b>Tabla 11</b> Relación entre los niveles de la mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	36

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Niveles de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.....	29
<b>Figura 2</b> Niveles de las dimensiones de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.....	30
<b>Figura 3</b> Niveles de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	31
<b>Figura 4</b> Niveles de las dimensiones de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. ....	32

**PALABRAS CLAVE:**

TEMA	Alienación parental
ESPECIALIDAD	Derecho de Familia

**KEY WORDS:**

THEME:	Parental Alienation
SPECIALTY:	Family Right

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

#### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "Alienación parental como causa de variación de tenencia en la corte superior del Santa, 2019" del (a) estudiante: **Yuliana Mercedes Patricio Rojas**, identificado(a) con **Código N° 1710000132**, se ha verificado un porcentaje de similitud del 23%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de Investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 23 de Diciembre de 2020

  
UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
Dr. CARLOS URBINA SANJINES  
VICERRECTOR



**NOTA:**

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**TITULO**  
**ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACIÓN DE**  
**TENENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA, 2019.**

## **RESUMEN**

El estudio tuvo como objetivo determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. La metodología empleada fue no experimental de diseño correlacional simple transversal, donde la muestra fue de 20 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, a quienes se les aplicó dos instrumentos: uno para medir la alienación parental, y otro para evaluar la variación de la tenencia, se utilizó el programa estadístico SPSS V.23 para determinar la relación entre las variables.

Se obtuvo como resultado que, según el objetivo general: la relación entre la alienación parental y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019, es una relación directa significativa, es decir la alienación parental es una causa de variación de la tenencia. Asimismo, se pudo comprobar la hipótesis planteada en la investigación en donde se obtuvo un coeficiente de Spearman de 0,763; y, con un p-valor=0.005 (p-valor<0.05), lo que corrobora que existe una relación entre las variables, por tanto, la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

## **ABSTRACT**

The study aimed to determine to what extent parental alienation implies a cause of tenure variation in the Superior Court of Santa, 2019. The methodology used was no experimental with a simple cross-sectional correlational design, where the sample was 20 Civil and Family Judges of the Superior Court of the Santa, to whom two instruments were applied one to measure parental alienation, and another to evaluate the variation of tenure, the statistical program SPSS V.23 was used to determine the relationship between the variables.

The result was that, according to the general objective: the relationship between parental alienation and tenure variation in the Santa Superior Court, 2019, is a significant direct relationship, that is, parental alienation is a cause of tenure variation. In addition, we were able to verify the hypothesis presented in the investigation where a Spearman coefficient of 0.763 was obtained; and, with a p-value=0.005 (p-value 0.05), which corroborates that there is a relationship between the variables, Thus, parental alienation implies a significant cause of tenure variation in the Santa Superior Court, 2019.

## I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional, Galarrága (2017) en su tesis referente a la alienación parental y su implicancia en la vulneración del interés superior del niño, a fin de obtener el título profesional de abogado, carrera cursada en la Universidad Central del Ecuador, Quito. La tesis desarrollada tuvo como finalidad formular la propuesta concerniente a la integración de un artículo específico en el Código de la Niñez y Adolescencia cuyo contenido sea inminentemente sobre la alienación parental, y esto con el propósito de facilitar el pleno ejercicio de ambos progenitores en su afán por ser titulares de la tenencia, patria potestad, y las dificultades enfrentadas para llegar a un acuerdo con respecto al derecho de visitas. Asimismo, dicha investigación tuvo un enfoque cualitativo y de nivel descriptivo; estando la muestra conformada por 50 Unidades Judiciales Especializadas de la Niñez, la Mujer y la Familia, padres de familia, psicólogos y abogados. Se concluyó, además, que tanto niños, niñas como adolescentes que se desarrollaban en un hogar bajo el cuidado de ambos padres, mostraban un mejor desenvolvimiento de su personalidad, y esto debido a la sensación de seguridad, convirtiéndolos en personas con una autoestima más alta y propensos a tener mayores oportunidades de obtener el éxito en la vida. (p. 60).

Bolaños (2016) afirma en la tesis en mención al *Síndrome de alienación parental*. Para optar el título de abogado. Universidad de Manizales, Colombia. Dicho estudio abarcó la finalidad de describir las realidades sociales y judiciales que abordan este tema tan complejo en magnitud, vislumbrándola la imperiosa necesidad de crear propuestas de análisis teóricos y metodológicos que conlleven a un mejor entendimiento de esta fracción de la realidad estudiada y sus interacciones con el contexto jurídico. Según los resultados existen tres tipologías del Síndrome de Alienación Parental que pueden ser también llamadas categorías por la manera en que varían entre ellas mismas, siendo estas Síndrome Leve, Síndrome Moderado y Síndrome grave. El mencionado estudio concluye señalando que, el Síndrome de Alienación Parental no es sino aquella situación problemática clara dentro del marco de la sociedad colombiana. (p.40).

En el ámbito nacional, Rojas (2018) en la tesis en mención a la pérdida de la tenencia del hijo como consecuencia de la alienación parental provocada. El estudio fue realizado como requisito para la obtención del título académico de Maestría en Derecho Civil y Comercial. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima, Perú. Dicho estudio planteó como finalidad determinar si el progenitor que contribuyó a la fijación del fenómeno de alienación parental

puede sufrir como consecuencia la pérdida del derecho a la tenencia de los hijos o hijo en cuestión, a pesar de la existencia de un acuerdo conciliatorio que le otorga provisionalmente dicho derecho. El tipo de investigación es cuantitativo, por su nivel es exploratorio y su diseño es el no experimental; se tuvo como muestra a abogados especializados y magistrados, un cuestionario les fue aplicados y, además una modelo de entrevista respectivamente. El estudio concluyó indicando que, la tenencia como tal, no posee supuestos específicos y concretos para determinar bajo qué situaciones y acciones conllevaría al progenitor a la pérdida de este atributo. es así como, la alienación parental determinada como causa de la pérdida de la tenencia se incluye como uno de los supuestos que acarrear a tal consecuencia. Por lo tanto, se pone en evidencia, que la influencia directa del fenómeno de alienación parental perjudica de forma significativa el desarrollo afectivo y que afecta el bienestar a los menores, ya que esto supone un trauma irremediable. (p.55).

Palomino (2017) en el desarrollo de su tesis referida al estudio del fenómeno de Alienación Parental en la Variación de la Tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte en el año 2017, para cumplir con el requisito para la obtención del título de abogado, el cual fue emitido por la Universidad César Vallejo de la ciudad de Lima en Perú; fijó como objetivo general analizar y explicar de qué manera el síndrome de alienación parental en influye en lo referido a la variación de la disposición de la tenencia en los casos derivados de los Juzgados de Familia de Lima Norte en el año 2017. Asimismo, el modelo de investigación que se utilizó fue de nivel correlacional y básica, y tuvo un diseño de investigación no experimental. La muestra de estudio estuvo conformada por 40 profesionales entre, fiscales, jueces, asistentes sociales y abogados nombrados en los Juzgados especializado en familia de Lima Norte aplicándoles un cuestionario. Concluye que, se pudo constatar que a medida que se presentan mayores casos de síndrome de alienación parental está también ocasiona un mayor índice de procesos judiciales referidos a los casos de variación de tenencia en los Juzgados especializados en materia de familia de Lima Norte en el año 2017, dado el resultado de relación significativa de 0.934 que presentaron ambas variables. (p.60).

En el ámbito local, Avalos (2018) en la realización de su tesis sobre el tema en referido al fenómeno de alienación parental y su relación con el derecho, los principios y las normas procedimentales en favor del superior interés del menor; dicho estudio fue presentado como requisito para la obtención del título de abogado, emitido por la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Tuvo como objetivo definir en qué dimensión la variación de la tenencia como consecuencia de la existencia el síndrome de alienación parental garantiza

significativamente la eficacia de los generales principios del derecho y la norma procedimental en favor del interés superior del niño. Se utilizó una metodología cualitativa y la muestra dispuesta estuvo conformada por jueces, fiscales, docentes de la especialización de Derecho de Familia y profesionales en psicología. Una guía específica de entrevista fue aplicada a estos profesionales. El estudio concluyó determinando que los principios generales del derecho y la norma procedimental se garantizaba si el juez a cargo consideraba el nivel de intensidad del fenómeno de alienación parental como factor decisivo en la variación de la tenencia y será él quien disponga la aplicación de la medida psico jurídica necesaria con el fin de restaurar la afectividad dañada entre quienes ejercieron la alienación y quienes sufrieron las consecuencias de tal. (p.166).

En la fundamentación científica, se ha determinado las varias teorías relacionado al estudio, para ello se tiene la Teoría de Gardner, en la que destaca que el síndrome de alienación parental planteado por Gardner (1985) lo conceptualiza como el desorden que surge, generalmente, dentro del entorno de las discordias legales en relación de tenencia y custodia de menores. Dicha alienación se manifiesta cuando uno de los hijos denigra a uno de sus progenitores, expresando sentimientos de rechazo hacia él e idealizando al otro, quien es el progenitor que ha ejercido la manipulación emocional con el fin de obtener la aceptación de su hijo y que éste prefiera estar bajo su tutela. El autor, asimismo, señala que esto se origina como resultado del adoctrinamiento psicológico de uno de los progenitores, quien vendría a ser el padre o madre programador. (Gardner, 1985, p.3)

En la Teoría jurídica afirma que el síndrome de alienación parental especifica un tipo de alteración como resultado de la ruptura conyugal donde ha primado la agresividad y conflictividad, a su vez, en ella se manifiesta la crítica, la censura y el repudio que llegan a sentir los menores hacia una de sus padres carente de justificación y desmesurada. así mismo, dicho concepto señalado incorpora el elemento denominado “lavado de cerebro” como un tipo de reforma del pensamiento, esto se evidencia cuando uno de los padres de manera consciente y sistemática lleva a cabo un tipo de programación psicológica, con el uso de técnicas de persuasión que pueden ser coercitivas o no, a sus hijos en el descrédito hacia el otro; también existen otros factores “subconscientes e inconscientes”, de los que se vale el progenitor “alienante” para crear ese rechazo de parte de los hijos hacia el otro padre o madre. (Gardner, 1991, p.14-21).

La medición trasciende a la simple facilitación de procesos de negociación, se busca generar una conciencia cooperativa dentro del contexto familiar para evitar el surgimiento de

conflictos durante el proceso de tenencia, donde, por lo general, las diferencias entre los progenitores no conducen al verdadero objetivo que es el bienestar del adolescente o niño, cuya tenencia es materia de controversia. (Gardner, 1991, p.14-21).

De ahí que cuando los progenitores han generado un conflicto en referencia a la tenencia de sus hijos y son éstos quienes buscan mantener el equilibrio y estabilidad dentro del contexto conflictivo, no es de extrañarse que sean estos menores quienes se conviertan en observadores activos de lo que acontece en su entorno familiar y señalen las emociones surtidas como consecuencia de las desavenencias entre sus padres. A pesar de todo este contexto en el que prima los conflictos las emociones se plasman en acciones negativas para el entorno de estos menores, son ellos los que continúan amando a sus padres y desando ser retribuidos en ese afecto y cuidado. (Gardner, 1991, p. 14-21).

#### Abordajes Psico-Legales del Síndrome de Alienación Parental

Se han evidenciado casos en los que la alienación parental no se manifiesta de forma compleja, por tanto, la intervención terapéutica no es necesaria. Los problemas surgidos, en ciertas ocasiones, se resuelve con la decisión emitida por el juez a cargo del proceso, el cual confirma la custodia en favor del progenitor que ha aceptado poseerla y se reafirma, asimismo, la continuidad del régimen que determina las visitas otorgado al otro padre o madre. (Borja, & Rivera,1920, p.8).

En aquella coyuntura, donde la alienación parental se presente de manera moderada, sí surgirá la necesidad de emitir una disposición referencial a la atención de terapias, dicho tratamiento será ordenado por el juzgado especializado y el profesional terapeuta se mantendrá en contacto con el juez. El modelo utilizado permitirá al terapeuta brindar la información requerida al juez, en caso ésta sea necesaria. Es preciso mencionar que, este método pone a disposición su postura precisa en referencia a las sanciones que podrían establecerse en caso de que el proceso se boicotee por el accionar del progenitor alienante. (Borja, & Rivera,1920, p.11).

En el Marco conceptual se puede mencionar las siguientes definiciones relacionadas al tema, para ello se tiene la Alienación Parental, el síndrome de alienación parental (SAP) es definido como aquel trastorno infantil que se presenta como consecuencia de desarrollarse en un entorno de controversias legales por obtener la custodia de los menores. Como principal manifestación tenemos los actos denigratorios del adolescente o niño en contra de su progenitor, madre o padre, sin que medie justificación alguna. (Aguilar,2007, p. 101).

Aguilar (2007) esto se da como consecuencia de la programación de pensamiento (conocida como lavado de cerebro), es decir el ejercido adoctrinamiento por uno de los progenitores y las condiciones singulares de cada niño para la denigración del aquel otro padre que no tiene la custodia del niño. Sin embargo, cuando existe un antecedente de “maltrato/abuso sexual”, la programación mental se encuentra justificada y, por tanto, la alienación parental que ocasiona rechazo en el niño no es aplicable. (p.101).

Tejedor (2009) menciona que el fenómeno en referencia se caracteriza como un trastorno que posee una sintomatología específica que se dan como resultado del proceso en el que uno de los progenitores transforma y manipula la capacidad de percepción y de discernimiento de los menores, con el empleo de diversas técnicas, con la finalidad de producir en los menores el surgimiento de sentimientos de rechazo, que impidan o destruyan el vínculo con el otro progenitor hasta que se manifieste la contradicción de dicha relación a consecuencia de tal condición.(p.287).

En Actores o Partes se tiene a Bermúdez (2009) se definen, como actores al alienante, alienado y los hijos que vienen a ser los instrumentos. Cabe mencionar que en este proceso se puede incluir a otros sujetos que no solo vendrían a ser los cómplices sino se manifiestan como víctimas conexas. Se señala también, que, ante el divorcio o separación de los cónyuges, siempre que haya hijos de por medio surgirán los grupos de pertenencia. Aquel progenitor que conviva con los hijos recrea el escenario familiar del que fue partícipe con sus propios padres, ellos son, en este caso, los abuelos del menor en conflicto. Esta situación crea un lazo de dependencia en la toma de decisiones referidas a esa niñez de esos padres donde surge la necesidad de la existencia de un jefe de familia quien tenga a su cargo la responsabilidad de la última palabra. (p.11).

En lo que respecta a Elementos y síntomas se ha considerado lo siguiente:

Avalos (2018) considera, sobre el trabajo de Gardner, que existe la posibilidad de identificar el nivel de alienación parental si se evidencia de manera parcial o total, ocho distintivos síntomas o comportamientos que son fácilmente observables:

- La campaña de denigración: Supone que el progenitor que ejerce la alienación de forma continua inculca en el hijo alienado una percepción negativa y falsa de la realidad donde el progenitor no conviviente se convierte en el padre desconsiderado y despreocupado ante los ojos de su hijo. De esto se vale el padre o madre alienante, de dicha desinformación referente a su verdadero contexto familiar, produciendo el

sentimiento de que su progenitor no lo amaba como cuando vivían juntos; lo que hace que el menor de edad tenga la percepción equivocada de que para el progenitor que es alienado, ya no tiene el mismo valor emocional como antes. (p.71)

- La falta de ambivalencia: a través de la manifestación de este síntoma el niño o adolescente, por medio del proceso donde se distorsiona la realidad por inducción, que tiene por resultado la posición en extremos donde uno de los padres, es totalmente perfecto y bueno, mientras que el otro progenitor, el que no vive con el niño, es percibido como el padre malo y carente de amor por su hijo. El niño o adolescente que ha sufrido de dicha alienación no puede distinguir entre los verdaderos comportamientos de sus progenitores; esto porque, si llegara a reconocer que su padre alienado es igualmente bueno que su progenitor conviviente, generaría un sentimiento de traición en el progenitor alienante. (p.72).

- Racionalizaciones débiles, frívolas, o absurdas para justificar desprecio mostrado al progenitor: el menor brinda absurdas razones respecto al desprestigio que hace de su padre no conviviente, pero con la condición necesaria de que el padre alienante avale dicha percepción como razonablemente válida. El niño o adolescente no puede manifestar de forma adecuada el porqué de su conducta hacia el progenitor alienado de desprecio; ya que solo replica fielmente la connotación denigrante que ha sido programada por el progenitor alienante desde mucho antes. (p.73).

- El fenómeno del pensador independiente: La función de esta manifestación es la de amparar al progenitor que ejerce la alienación a través de la negación de las expresiones que él mismo creó, tal adoctrinamiento generado debe ser direccionado hacia el menor con el objetivo de demostrar que es él mismo quien las genera, es decir, el menor las produce esta denigración de manera independiente. El padre alienante, busca demostrar que no ha surgido influído en la manera de pensar de su menor hijo; con lo cual, en el proceso de tenencia se acreditará esto, y durante la actuación de los medios probatorios se justificará la conducta del menor que ha sido víctima del alienado. (p.74).

- Ausencia de culpa o aun crueldad o explotación del progenitor alienado: el menor no manifiesta sentimiento de culpa, ni temor al inferir insultos hacia su progenitor no conviviente. El niño o adolescente manifestará que su padre nunca mostró cariño, ni apego, e incluso que fueron víctimas de maltrato físico por parte

ellos, infiriendo improperios sin temor alguno. A esto se suma el hecho que los niños se sienten respaldados en su actuar por el progenitor alienante, quien, los “premia” por su conducta en lugar de corregirlos por tal. (p.74).

- La presencia de escenarios imprecisos, borrosos: Al respecto se puede apreciar que el menor no es consciente en referencia a precisiones sobre el espacio y tiempo en que surgieron los hechos. Esto quiere decir que, los niños o adolescentes programados psicológicamente no pueden brindar detalles sobre los motivos por los cuales no desean un acercamiento con sus padres no convivientes, solo repetirá los mismos improperios mostrando denigración hacia su padre alienado. La presencia de conversaciones, escenas y términos que el menor admite como suyos, forman parte del fenómeno presente en la alienación parental, aun cuando éste jamás estuvo presente cuando dichos hechos ocurrieron resultando incoherente su narración por la edad del menor, demostrando que estos pensamientos fueron impuestos. (p.75).

- Apoyo reflexivo al progenitor alienador en el conflicto parental: Cuando se lleva a cabo el proceso de tenencia, por lo general el hijo que ha sido víctima de la alienación, suele apoyar en gran medida al progenitor alienante, reafirmando las declaraciones que hacen entrever que el padre no conviviente siempre se ha mantenido alejado del menor, haciendo que los terceros, profesionales intervinientes en el proceso como psicólogos, asistentes sociales o testigos, determinen que se debe evitar todo contacto del niño con el progenitor alienado, ya que de lo contrario se estaría atentando contra la integridad psicológica del menor al obligarlo ser visitado por padre o madre no conviviente. (p.75).

- Despliegue de animosidad en contra de los amigos o familia extensa del progenitor alejado: Sobre esta particular manifestación, ésta se exterioriza como la aversión generada hacia el padre no conviviente se extiende hacia los familiares directos de éste, es decir, se despliega hacia los familiares de la misma línea filiatoria.

En los Niveles de intensidad para el estudio se ha considerado diversos autores:

Los niveles de intensidad del síndrome de alienación parental buscan la aplicación adecuada de las decisiones judiciales, ya sea en lo que respecta a la titularidad de la tenencia como a los mecanismos psico-jurídicos idóneos para reestablecer el vínculo afectivo entre el progenitor rechazado y el niño, niña o adolescente alienado (Onostre, 2009, p.108).

Así, el juez deberá de basarse en ellas para determinar la manera en la que se efectuará la

variación de la tenencia, a fin de garantizar el interés superior de los menores de edad alienados. Ahora bien, es necesario tener en cuenta que el diagnóstico es realizado sobre la base de las conductas, previamente examinadas, del niño, niña o adolescente, por lo que la determinación del nivel de intensidad no se basará en la conducta ni animosidad desplegada por el progenitor alienador

Para Aguilar (2006) los niveles de intensidad son: leve, moderado y severo

Nivel leve: En este punto la campaña de desacreditación ya se viene dando, pero con una intensidad menor, asimismo los conflictos que podrían generarse se presentan de forma muy eventual, el padre alienante respeta el horario programado para las visitas; el menor, por su parte, evidencia tener un pensamiento crítico e independiente, pero siempre en defensa de su padre aliente. En este punto, la intervención judicial es casi inexistente, la batalla legal que se propiciará por la custodia, aun no se lleva a cabo, por lo que se puede observar que aún el padre alienante permite el acercamiento del progenitor no conviviente, inclusive ambos padres toman conciencia de cómo la separación o el proceso de divorcio está afectando de manera significativa a sus menores hijos y ambos logran superar sus diferencias con el compromiso de velar por la estabilidad psico emocional de sus hijos. (Aguilar, 2006, p.61)

- Nivel moderado: En este tipo la denigración se va intensificando en la manera en que presenta sus ataques, a su vez, los niños tratan de justificar a como dé lugar tales ataques. La carencia emocional se va sintiendo, provocando en el menor el mayor apego hacia el progenitor alienante inculcando al progenitor alienando de las situaciones conflictivas vividas. En cuanto a las visitas, éstas van disminuyendo surgiendo un deterioro del vínculo afectivo hasta ese momento existente entre el progenitor no conviviente con el menor. (Aguilar, 2006, p.63).
- Nivel severo: Puede evidenciarse una campaña de denigración extrema, es imposible llegar a un acuerdo con respecto a las visitas, hasta los progenitores alienantes llegan a cancelarlas del todo, en algunos casos más conflictivos. El sentimiento de rechazo es cada día mayor y el modificarlo es casi imposible, volviéndose incuantificables. Por otro lado, el progenitor conviviente es amado e idolatro en desmedida. Los lazos afectivos, el vínculo afectivo entre el progenitor alienado y los niños se ha quebrantado, llegando a ser considerado una persona extraña y un sujeto peligro que debe ser alejado y del que uno se debe cuidar. En esta fase del fenómeno, ambos padres muestran una actitud demasiado conflictiva, el progenitor

que ejerce la alienación procura, ante su hijo, demostrar que es el mejor, mientras que el progenitor alienado busca encontrar respuestas sobre el rechazo que muestra su hijo hacia él con el fin de reconciliarse con el menor. (Aguilar, 2006, p.65).

Evolución del proceso alienatorio

Cuatro niveles de evolución, se han definido, sobre la alienación parental:

- Nivel competitivo: que se da cuando se inicia el declive familiar, perdura todo el proceso que conduce a la alienación, implicando, tal como lo indica su nombre, el surgimiento de la competencia, la que es iniciada por uno de los ascendentes, al pretender reflejar que es el padre o madre con cualidades como el ser amoroso, el más divertido, el más condescendiente, en referencia a la imposición de deberes y reglas de convivencia que deben ser cumplidas por los menores, cuyo solo propósito de menospreciar las habilidades del progenitor no conviviente y lograr que el niño confíe en él (Darnall, 1998, p.86).
- Nivel obstruccionista: Se comprende como el grupo de acciones afectivas y emocionales para quebrantar los lazos existentes entre el padre o madre no conviviente con los menores, lo que involucra conductas reflejas de chantaje de parte del padre que ejerce la alienación, lo que provoca el consentimiento por el padre alienado (Rubio, 2010, p.35).
- Nivel alienador judicial: Se evidencia toda vez que el síndrome de alienación parental se extiende a los juzgados, es decir, no se queda en la familia, se dan inicio a los procesos de carácter judicial, argumentando supuestos relacionados a la violencia que se ejercía en el entorno familiar por parte del padre o madre no conviviente en contra del menor, o, en algunos extremos casos, se afirma que los menores han sido víctimas de tocamientos indebidos; con el único propósito de brindar una justificación para solicitar el cese de las visitas y de esta manera obstruir el vínculo entre padres e hijos. Estas acciones de carácter judicial deben ser sometidas a una evaluación cuidadosa, a fin determinar si tales imputaciones son ciertas, de lo contrario, la administración de justicia debe dejar de ser permisiva ante la comisión de estos actos delictivos. Asimismo, mencionamos que toda acción judicial puede ser iniciada por cualquiera de los progenitores, sea el que ejerce las acciones alienatorias o el padre alienado con la finalidad de impulsar una variación en el régimen. (Rubio, 2010, p.37).

- Nivel exterminador: se da toda vez que el progenitor alienante ya ha cumplido su finalidad, logrando que se impida toda clase de contacto o comunicación con el menor.

En los Criterios para determinar la existencia de alienación parental; se tiene a:

Rodríguez (2017) como menciona en los comportamientos que son utilizados como pautas para la determinación por parte de los jueces, si el niño o adolescente es víctima de este fenómeno y se pueda proceder a variar la tenencia, se expone los siguientes:

- Campañas de injurias y desacreditación: El progenitor que ejerce la alienación es el agente activo produciendo una campaña de difamación sistemática y sin alguna justificación, en oposición del padre no conviviente, se le considera agente activo de una serie de acciones despectivas, ataques de injuria, de tal forma que el adolescente o el niño tiene la errónea percepción de que su progenitor no conviviente es enemigo de temer, por tanto, debe estar alerta porque toda acción hacia él puede ser dañina. En este punto, el menor ya ha adoptado, ha sido adoctrinado por el padre alienante, considerando que el padre no conviviente, que un día sintió amor por él, ahora es una persona a la que observa con extrañeza y que, sus visitas o su sola presencia le produce mucho dolor, situación que prefiere evitar rechazando sus visitas o tener algún contacto con él. (p.32).
- Las Explicaciones triviales para respaldar la campaña de desacreditación: En este aspecto, podemos referir que los menores brindan excusas sin fundamento válido para justificar su comportamiento hacia el progenitor no conviviente, puesto que ya han sido adoctrinados para rechazar y odiar. (p.32).
- La ausencia de ambivalencia en su odio hacia el otro progenitor: se halla una marcada contradicción sobre lo que el niño o adolescente piensa o manifiesta sobre el otro progenitor cuando éste está en público y más, si se encuentra frente al padre alienante, que cuando se encuentra en solitario, sin que el padre alienante esté presente. (p.32).
- Fenómeno del pensador independiente: El niño o adolescente pretender hacer creer que el rechazo y la concepción que tiene sobre su padre o madre no conviviente ha nacido de él. Llega a manifestar que, si bien su padre conviviente no desea que él mantenga contacto con el otro progenitor, esto no ha influenciado en su decisión de no querer tener contacto con él, reafirmando que no desea mantener una comunicación con su padre no conviviente. En esta fase es donde el progenitor alienante desempeña

un protagónico papel, ya no considerado como sujeto activo de la alienación sino en el papel de mediador, es decir, como aquel que busca la conciliación. (p.32).

En las Fases para la formación del síndrome de alienación parental, se considera a:

Aguilar (2013) considera las conductas y circunstancias que se presentan de forma frecuente en los niños que son víctimas de la alienación parental, ha determinado cuatro etapas principales en las que éste fenómeno logra su objetivo, es decir, quebrantar todo tipo de lazo filial:

- La primera fase: En esta etapa inicia la elección, donde el madre o padre que actúa la alienación busca la colaboración de familiares cercanos a su entorno para desencadenar la desacreditación del padre no conviviente; éstos vienen a ser abuelos, tíos y otros familiares que están presentes en la vida del niño, el que con el transcurrir del tiempo adoptará tales actitudes negativas hacia el otro progenitor no conviviente. (p.115).
- La segunda fase: Se da aquí la consolidación de la razón o motivo que tiene como función acumular emociones y deseos de ambos (madre/padre e hijo) provocando una privada conexión entre estos dos. Dicha conexión produce un fuerte apoyo entre los poseedores y excluyentes rechazos contra todo aquel que tenga una perspectiva diferente, ocasionando el surgimiento de complicidad y comprensión entre el hijo alienado y el programador, aspectos que afianzan la lealtad y proximidad entre ellos. (p.117).
- La tercera fase: Esta etapa está delimitada por las actitudes del menor, víctima de alienación, trayendo consigo la negación, el temor y el enfrentamiento cuando debe interrelacionar con la madre o padre alienado, reforzando los emocionales lazos con el padre alienante. Esto incrementa las estrategias de programación debiéndose supervisar las visitas del progenitor, incrementando la intensidad de los violentos actos y generando discusiones durante el desarrollo del régimen de la visita. Es así, que esta etapa finaliza cuando la madre o padre que ha ejercido la alienación exige al niño alienado a dirigir su comportamiento de manera negativa, lo que significaría que este niño está apoyando la misión de difamación y, que el menor está del lado del alienador. Este progenitor alienador interroga al menor, con el fin de obtener información sobre la percepción que tiene el menor en referencia a su contexto, sin

aceptar que también fue causante de las de las circunstancias que provocaron la separación. (p.118).

- La cuarta etapa: Esta es la última etapa que se da toda vez que ya se ha conseguido el fin, es decir, cada día se incrementan la frecuencia e intensidad de la alienación, acogiendo un ambivalente carácter en las emociones y se ha logrado que la postura del menor alienado esté inclinada a favor de la madre o padre que provoca la alienación. (p.120).

En las Consecuencias del síndrome de alienación parental en los menores de edad, a:

Segura (2006) que nos dice con referencia a las investigaciones llevadas a cabo sobre el particular, en los últimos años se ha determinado que la disolución definitiva del matrimonio o la ruptura de la relación de los padres trae grave consecuencias emocionales en los hijos, esto se crea debido al ambiente hostil generado por la disputa de carácter legal sobre la tenencia de los menores, en donde uno de los progenitores busca obtener la custodia total de los hijos en común. Esto trae consigo, no solo consecuencias emociones, sino genera un rendimiento bajo escolar, los menores desarrollan conductas agresivas en su interacción con sus compañeros en su centro de estudios, asimismo, se aíslan del grupo generando preocupación en su entorno. (p.124).

Estos menores que son víctimas de la alienación parental experimentan sentimientos de ansiedad y angustia frente al contexto familiar en el que viven. La disolución definitiva del matrimonio o la ruptura de la relación de los padres los ha afectado de manera significativa y los conflictos se han vuelto parte de su rutina, debiendo acostumbrarse a ver con mayor frecuencia solo a uno de sus padres, teniendo que compartir breves momentos con el otro, solo por horas o quizá fines de semana. A esto se le suma, el hecho determinante que el progenitor conviviente recrimina, en múltiples ocasiones el apego que el menor siente por su madre o padre que no dispone de la custodia, a pesar de que el menor desea pasar más tiempo con su otro progenitor, es así como su autoestima se ve mancillada, siendo esta, una de las más significativas secuelas que acarrea la alienación parental. (p.125).

Se puede evidenciar que las consecuencias del síndrome en cuestión son irreparables. Surge otra figura denominada como la deslealtad del hijo (es decir, no obedecer ni seguir con la campaña de denigración) a la madre o padre alienante que se deriva de la violencia psicológica padecida y, también de los maltratos físicos que se puede manifestar a través de bofetón en el rostro hasta un castigo de mayor intensidad. Todo esto ocasiona en el niño, la

necesidad de seguir las instrucciones de su progenitor que ejerce la alienación, llegando a odiar al padre no conviviente, por tanto, Gardner considera a la campaña desacreditadora o difamatoria como el “lavado de cerebro.” (p.127).

Ahora, dependerá del grado en el que se manifiesta el fenómeno para determinar cuan complejas son las consecuencias, que pueden ser gravísimas, hasta, incluso, llegar a peligrar la vida del menor o su integridad física; puesto que la fijación del alienante por destruir los lazos existentes con el padre alienado es excesiva y compulsiva, perdiendo la noción de cuán importante es el menor y atacándolo por no cumplir mandatos, consistentes en odiar a la madre o padre no conviviente. (p.127).

En lo que respecta a Síndrome de alienación parental en el derecho comparado, según estudios internacionales, el síndrome de alienación se define como aquel trastorno jurídico-psicológico que los niños padecen, en la circunstancia donde los padres están atravesando por un proceso doloroso de divorcio o separación demasiado violenta y en el que negativamente media uno de ellos en contra del otro sin legítimo argumento que lo garantice.

- México

En artículo 178 del Código Penal y 318 del Código Familiar se ha calificado al síndrome de alienación parental en su normativa como un tipo de manifestación de acciones dirigidas con violencia dentro del ámbito familiar que se sanciona con la privación de la libertad personal por medio de una sentencia condenatoria. La normativa de este país posee como fundamento legal que este fenómeno causa un menoscabo significativo en el menor, en tanto se concluye que madre o padre tiene los mismos derechos en cuanto ambos son padres de sus hijos menores.

- Argentina

En este país, se promulgó la Ley N° 24.270 el 25 de noviembre de 1993, a través del cual se determinó la responsabilidad de naturaleza penal para la madre o padre que obstruye la relación de forma regular y directa que debe mantenerse con el otro. Es así que, en su artículo 1° se prescribe que se dispondrá de una sanción privativa cuya duración puede constar de un mes a unos doce meses en contra del padre o del tercero que, de forma ilegal y consciente, obstruya o impida la relación de los menores hijos y sus progenitores no convivientes, y en caso, se refiera a niños menores de diez años

o el niño tenga alguna discapacidad, la sanción penal consistirá de entre seis meses a tres años de efectiva prisión.

- Brasil

El estado sudamericano determinó la tipificación del fenómeno de Alienación Parental desde el 2010, como crimen que debe ser penalizado. Así, el 26 de agosto de 2010 mediante Ley N° 12.319 se prescribió que los padres que realicen actos que signifiquen un tipo de tortura de carácter emocional y física bajo las particularidades de esta modalidad de Síndrome de Alienación parental sobre los adolescentes o niños obtendrán una sanción penal oscilante entre los seis meses y dos años.

En lo que respecta a la definición de Tenencia se ha considerado a:

Chunga (1995) considera la tenencia como la institución familiar constituida toda vez que los padres están atravesando por un contexto de divorcio o separación, que tiene por finalidad establecer con cuál de los dos el niño se quedará a cargo. Desde una perspectiva jurídica, es una situación en la que el hijo está bajo el poder y responsabilidad de sólo uno de los progenitores o guardadores, a su vez, se considera como un derecho que facultan a los progenitores a conservar a los hijos a su lado; sin embargo, bien indica la normativa, la tenencia podrá expandirse, además, a quien disponga de interés legítimo, esto son tíos y abuelos. (p.120).

La tenencia nace como consecuencia de la práctica de la patria potestad, es el preferente derecho-deber de sólo uno de los progenitores de tener a los hijos bajo su protección, a su cuidado y custodia, lo que implica que pueden recogerlos del lugar donde se encuentren sin su permiso, y si fuere el caso, requerir de la asistencia de las autoridades para recuperarlos, siendo de esto la derivación del término “tenencia”. (p.125).

La tenencia, en el campo de la jurisprudencia, se impone como aquella institución de naturaleza jurídica que tiene por finalidad que tiene por objetivo atribuir el cuidado del menor a uno de los padres al encontrarse separados o divorciados, conforme a las consideraciones que busquen de su bienestar y le sean más convenientes al adolescente o niño, siempre considerando en primer lugar, el interés superior del niño, dando como resultado, en la contexto de que se le niegue la tenencia a uno de los progenitores, entonces, ésta le correspondería al otro. (p.125).

En los diversos Tipos de tenencia, se ha tenido en cuenta a:

Bermúdez (2012), que indica que los tipos de tenencia son siguientes:

La tenencia Unipersonal: esta se da cuando se concede a uno de los progenitores el cuidado del hijo.

La tenencia compartida: esta clase de tenencia se caracteriza porque corresponde a ambos padres, en forma normal, señala que, con la tenencia compartida los ambos padres en condiciones iguales, tanto en lo referente a la disposición de su tiempo como, lo referido a su proceder profesional y personal. (p.242).

La tenencia negativa: se aplica en la circunstancia referida a la negación de ambos padres de disponer del cuidado de los hijos. La medida primordial es dar inicio a un proceso judicial para solicitar los alimentos, con el objetivo de que el obligado lleve a cabo el cumplimiento de su responsabilidad. En tanto, la tendencia negativa se comprende de dos maneras: la primera, como la que legalmente existe, pero no es ejercida, teniendo el menor que quedar al cuidado de un tercero y la segunda, en el contexto donde ambos padres existen, pero ninguno quiere hacerse cargo del menor. (p.273).

En la Variación de la tenencia se puede indicar que nuestro sistema jurídico ha determinado el ejercicio de dos mecanismos legales para determinar la tenencia de un adolescente o un niño toda vez que los padres se hayan divorciado o estén en un proceso de separación, por lo general, muy conflictiva. Es así como en el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 81 estipula en referencia a la tenencia, que ésta se establece de acuerdo común, considerando este aspecto, o en el contexto de no existir un consenso; esto tendría una significancia muy negativa para el menor; dicha controversia será resuelta por el juez especializado en materia de familia, a través de la disposición de necesarias medidas para que éstas sean cumplidas y se proteja de esta manera la integridad de los adolescentes o los niños.

“El acuerdo mutuo para el primer caso a través de la conciliación, llevándose a cabo en un Centro de Conciliación particular acreditado por el MINJUS, Centro de Conciliación de carácter gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS o frente a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA” (Cabello, 2017, p. 65).

En Definición del artículo 82° del Código del niño y adolescente indica que, si se determina que es indispensable disponer la variación de la tenencia, el juez ordenará, con el soporte del equipo de asesores de naturaleza multidisciplinaria, que ésta se lleve a cabo progresivamente, de forma que no devenga en un trastorno o daño. Se tendrá en consideración,

que esta medida se dispondrá, solo en el evidente contexto de peligrosidad para la integridad de los menores bajo esta perspectiva, el juez responsable mediante una decisión motivada emitirá su fallo de inmediato cumplimiento.

La legislación peruana determina la aptitud que posee todo progenitor de demandar la variación de la tenencia, siempre que se haya probado que dentro de la práctica de ese derecho no se haya brindado la custodia adecuada a los menores, o, que ésta haya sido negligente. Es así que, el progenitor que haya gozado de determinado tiempo al adolescente o el niño, y que por medio de este tiempo tuvo la oportunidad de fortalecer el lazo de dependencia y amor con el hijo, puede surgir el asunto de la Alienación parental, situaciones en las que se evidencia el desprecio que siente el hijo por el progenitor que no dispone de la tenencia. Ante tal ocurrencia donde se tendrá que evaluar la viabilidad de la variación, es que se dispone de la orientación del equipo Multidisciplinario, con la finalidad de evitar que el cambio no genere trastornos o daños en los menores; a su vez, en caso se evidencie que la integridad de carácter físico, emocional, espiritual peligre, se dispondrá del inmediato cumplimiento del fallo, en conformidad con lo prescrito en el artículo 8°.

En lo que respecta a los Criterios para determinar la variación de la tenencia, se indica que no se cuenta con expresa normatividad que establezca las consideraciones pertinentes para disponer la variación de la referida tenencia. En la actualidad, el juez especializado en materia de familia considera el periodo que el menor ha permanecido con el padre o madre que la está peticionando, la nula o poca capacidad económica y moral del otro padre, los aspectos biológicos, el estado de vulnerabilidad de los niños, psíquicos, físicos, familiar, intelectual y social de aquel que vaya a cohabitar con los menores, entre otros factores que conlleven a asegurar la preservación y promoción de sus derechos y su práctica efectiva y plena. (Placido, 2011, p.19-20)

El Código de los Niños y Adolescentes, prescribe en su artículo 82 en referencia a la variación de la tenencia que, ésta procede de forma progresiva, siempre que la coyuntura lo amerite por significar inminente peligrosidad a la integridad de los menores, el juez a cargo dispondrá la medida de inmediata manera.

Distinguimos como lo expresamos en párrafos anteriores, que no se encuentra establecido de manera expresa, las circunstancias o causales que llevarían al juez a decidir por la admisión y disposición de la variación de tenencia, limitándose únicamente, a tener en cuenta

de manera general, solo en circunstancias que se evidencia su necesidad, pero esta variación será dispuesta bajo el asesoramiento de un equipo multidisciplinario.

Por tanto, el artículo 84° de la normativa mencionada, indica cuatro criterios que determinarán la tenencia:

- El adolescente o el niño deberá residir con aquel padre o madre con el que permaneció mayor parte del tiempo, siempre que esto sea beneficioso para el niño.
- El niño de menos de tres años deberá residir con la madre.
- Se le otorgará un régimen para determinar las visitas al progenitor que no tenga la custodia ni tenencia del menor.
- La tenencia se otorgará a la madre o padre que brinde la garantía del respeto por los derechos de la niña, niño y adolescente, con el fin de permitirle conservar el vínculo y comunicación con el otro padre.

Sobre esta última pauta, se refiere a que el juez debe realizar una ponderación de carácter procesal de los padres, direccionada a la protección de los intereses y/o derechos de los menores y, siendo uno de los fundamentos para considerar que la existencia del fenómeno de la alienación parental no debe ser inadvertido, ya que éste provoca consecuencias graves, no solo de naturaleza psicológica, que interfieren con el normal desarrollo de la niña, niño y adolescente, sino que estas consecuencias tienen una connotación jurídica.

Debemos considerar que, según la doctrina, las condiciones del contexto familiar y la edad de los niños o adolescentes deben ser consideradas como factores primordiales ante la situación de determinar con cuál de los padres ha de ir a vivir el menor. Es así como la edad, se determina como el componente objetivo esencial cuando se está frente a un proceso en el que aún no se ha determinado la tenencia. También, tenemos que las condiciones de la familia en el hogar son consideradas como factor preventivo, ya que lo que se desea evitar es que el menor quede bajo el cuidado de un progenitor que lo exponga a abusos, que pongan en peligro su integridad psicológica y física, ya que el ambiente puede estar propenso a la existencia de consumo de drogas o alcohol.

Heredia, et. al., (2012) señala que otro factor que el juez debe considerar, son las denominadas pericias técnicas, el cual será emitido por un equipo de profesionales especializados. Dicha pericia psicológica emite un informe en el que se evalúa la

personalidad de los progenitores y de los hijos, en el cual se determinará su rendimiento intelectual, sus actitudes y aptitudes, la forma en que desarrollas sus habilidades para interactuar con los demás, el manejo de sus emociones, la forma como expresa sus afectos, entre otros aspectos más. (p.35).

En las definiciones de Patria potestad se ha considerado a diversos autores como:

Bermúdez (2011) con referencia la figura de patria potestad señala que ésta se refiere al grupo de derechos y deberes que competen a los padres sobre los bienes y las personas de los hijos, con el fin de brindarles una formación y protección integral, desde el momento de su concepción y siempre que, éstos no hayan cumplido la mayoría de edad y no hayan decidido emanciparse. (p.30).

La patria potestad responde a la expresión *conditio sine qua non* de la relación filial-paterno, derivando de ésta toda vez que el término “filiación” involucre una directa relación con patria potestad, puesto que, ésta hace referencia a las relaciones de naturaleza jurídica en cuanto a la autoridad de los progenitores sobre sus menores y de esta postura, se considera que es una consecuencia de filiación más que un derecho. (Varsi, 2004, p.241).

En la definición del interés superior del niño, se indica que a lo largo del tiempo se ha mantenido la concepción que el menor es una persona quien es titular de personalidad de carácter patrimonial jurídica pero carente de capacidad para obrar y, por tanto, no es poseedor de derechos fundamentales porque están inmersos en la familia.

El Comité de los Derechos del Niño dentro del artículo 3° ha señalado que entre las medidas relacionadas a los menores que, tanto instituciones privadas o públicas de bienestar social, las autoridades administrativas, los tribunales o los órganos de naturaleza legislativa, tomen en primordial consideración que lo fundamental es la prevalencia del interés superior del niño. Los países se comprometen a garantizar la protección del niño y a velar por su cuidado y bienestar.

Entonces, con el propósito de incrementar la calidad de educación, las naciones deben contar con profesionales y docentes de diversas especialidades relacionadas con la educación, que hayan recibido una adecuada capacitación, así como la generación de un propicio entorno para la niñez y con los métodos de aprendizaje y de enseñanza aptos, considerando que, el fomento de la educación no solo implica la inversión de carácter financiero, sino la ofrece la disponibilidad para la promoción de importantes aspectos como los valores, el esparcimiento, el respeto, la participación y el cumplimiento de los objetivos.

En lo que respecta a El derecho de opinar en los procesos de tenencia se indica que el Código de los niños y Adolescentes ha determinado, del artículo 12° de la Convención sobre los derechos del niño, que todo niño que este apto para conformar su propio discernimiento, tendrá la facultad de expresar libremente su sentir en las cuestiones que le conciernan el cual, además en conformidad a lo señalado por Comité de los derechos del Niño, forma parte de los principios generales de la Convención, en relación, al derecho a la vida, a la no discriminación y al derecho referido al interés superior del niño.

Así mismo, por lo mencionado anteriormente, se establece que se brindará en particular oportunidad al menor de poder ser escuchado, en los procesos administrativos o judiciales que damnifiquen al menor. Esto implica también a los procedimientos de carácter civil, tales como el divorcio, custodia, adopción, tenencia y cambio de nombre asimismo procedimientos estatales como los relacionados a materia de salud, educación, planificación, medio ambiente, seguridad social, administración de justicia de menores y protección de la infancia.

La naturaleza de la justificación en una investigación está en la exposición del motivo por qué debe efectuarse el estudio si es necesario e importante. Toda investigación se realiza con un propósito definido y lo suficientemente significativo para resolver un problema, construir una nueva teoría o generar nuevas inquietudes en los investigadores. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El desarrollo de este trabajo merece una gran atención porque se encuentra orientada a proteger a la niña, niño o adolescente, quien se ubica entre un conflicto lidiado por sus padres con la finalidad de que se les otorgue la tenencia. La presente investigación tiene como justificación determinar y explicar cómo el síndrome de alienación parental se convierte en una causal para variar la tenencia de un menor en mérito al interés superior del niño que está siendo víctima de la manipulación que puede realizar uno de los progenitores en contra del otro, a fin de indisponerlo frente al hijo o (a).

Bajo esta perspectiva, es fundamental considerar que cada caso específico debe ser analizado de forma independiente, ya que las circunstancias varían y lo que es beneficioso y pertinente para un niño, pueden no serlo para otro; de ahí que, el juez encargado debe realizar un análisis minucioso sobre cada circunstancia individualizado. En visto a lo indicado, es que la variación de la tenencia se produce, valorando que la niña, el niño o el adolescente posee el derecho a desarrollarse en un ambiente adecuado y armonioso con un vínculo fortalecido con

ambos progenitores; considerado lo mencionado se otorgará por consiguiente la tenencia a la madre o padre que garantice mejor su desarrollo integral.

Con respecto a la justificación social, la investigación es útil para la provincial del Santa y todo el país porque dará a conocer la existencia del síndrome de alienación parental, buscará identificar qué factores motivan la alienación parental, las consecuencias negativas que acarrearán los menores alienados, para finalmente aportar a la sociedad con un desarrollo jurídico del tema, estableciendo mecanismos con efectos ex ante (cuya finalidad es eludir que éste surja) y herramientas ex post (direccionadas a mitigar la dimensión de las consecuencias negativas) para hacerle frente. (Rodríguez,201, p. 9).

En la Justificación jurídica, esta investigación permitirá aportar a la doctrina jurídica del país un tratamiento sistematizado de la naturaleza del fenómeno de la alienación parental. Se otorgará mediante esta investigación los argumentos necesarios para impulsar la motivación adecuada, de la manera más pertinente de disponer de la variación en casos donde exista alienación parental, para contribuir con el buen actuar de los operadores jurídicos, en especial los jueces de familia, quienes son los responsables de resolver conflictos familiares. (Rodríguez,2017, p.10).

Con respecto al Problema se ha determinado que a municipalidad provincial del santa (MPS) a través de la oficina de divorcio rápido, recepciona hasta 10 solicitudes diarias de separación formal de parejas. Esta situación ha devenido en el aumento considerable del número de procesos de tenencia y régimen de visitas en los últimos años, registrados en la corte superior de justicia del santa. Situaciones adversas pueden acontecer, que llevan a los padres a tomar la decisión de un divorcio o una separación de hecho, surgiendo la necesidad de determinar cuál de los progenitores será el que tenga a su responsabilidad el cuidado de los menores, es por ello, que se debe garantizar que dicho progenitor sea el más idóneo para ejercer la tenencia de los menores, a su vez, aquel progenitor que no la tenga debe continuar con el vínculo de afecto hacia sus hijos, ejerciendo de una manera responsable su paternidad o maternidad en este nuevo contexto.

Sin embargo, se presentan casos en los cuales no fluye la comunicación de manera regular, esto por la actuación del progenitor que dispone de la tenencia de los menores, buscando de cualquier modo que aquellos menores rechacen a su padre no conviviente, configurándose lo que en la doctrina se conoce como Síndrome de Alienación Parental.

El síndrome de alienación parental es un “trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan de un proceso por el cual el progenitor transforma la conciencia de sus 3 hijos mediante diversas estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir los vínculos con el otro progenitor hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condición" (Aguilar, 2007, p.110).

El síndrome de alienación parental se encuentra registrado desde el año 2010 en resoluciones emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lima sobre procesos de tenencia, donde se afirmó su existencia, siendo que, se interpuso recurso de casación por infracción a la normativa procesal y argumentar teorías que no se encuentran reconocidas por ninguna institución médica ni por la Ley, estos recursos fueron declarados infundados, pues no se produjo ninguna infracción a la normativa procesal, ni a lo estipulado en el Código de los Niños y de los Adolescentes respecto a la tenencia, como mencionaba la parte demandada, puesto que, los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvieron de acuerdo a su criterio apoyándose en resultados del equipo multidisciplinario, de asistentes sociales y psicólogos que determinaron dentro de sus evaluaciones tanto a los menores de edad como a los progenitores la existencia de indicadores de alienación parental.

Como uno de los primeros antecedentes en los que los administradores de justicia han fijado su atención en este fenómeno, se encuentra en la Casación N° 2067-2010-Lima, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, la misma que indicó en mención al fenómeno de la alienación parental que éste puede estar determinado por tres factores; primero, cuando se establece un tipo de barrera contra la madre o padre no conviviente; segundo, se evidencia tipo de manipulación realizada por la madre o padre conviviente sobre el hijo, con la finalidad que éste repudio la presencia del otro progenitor; y tercero, la evidente programación del menor para que surja en él sentimientos de odio hacia la madre o padre no conviviente, sin que medie justificación pertinente.

Así también ante la problemática que representa un proceso de tenencia y/o de variación de este para los fiscales y magistrados de familia determinar de manera alturada, a que progenitor otorgar la tenencia del menor, el magistrado tiene que determinar su decisión de forma motivada, es así que ante la solicitud de variación de la tenencia y/o la tenencia misma, el juez no debería determinar su decisión sobre bases abstractas cuando exista indicios de la existencia del síndrome. De tal manera que, ante estos procesos, es necesaria la implementación de una norma expresa que ayude al juez a determinar la custodia del menor con el progenitor

idóneo, la presencia de una norma expresa del Síndrome de Alienación Parental, ayudaría en la decisión debidamente motivada y argumentada del juez, de forma idónea, clara y precisa.

A través del desarrollo de este proyecto de investigación lo que se pretende es determinar en qué medida la alienación parental conlleva una causal referida a la variación de la tenencia en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia del Santa y como este afecta las relaciones personales entre progenitores e hijos, además de dar a conocer a la comunidad jurídica, profesionales y público en general sobre la presencia de dicho fenómeno en los procesos referidos a las controversias surgidas en la tenencia y sus repercusiones nefastas en el desarrollo, integridad y bienestar personal, en los niños y adolescentes, colaborando así también a un futuro reconocimiento y tratamiento legal en el país.

En la formulación del problema se realizó la pregunta ¿En qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019?

Con respecto a la conceptualización y Operacionalización de las variables se ha determinado a la Alienación parental, la doctrina en derecho, expresa la denominación de alienación parental, a las conductas manipuladoras y obstruccionistas de la madre o padre conviviente que es ejercida sobre las niñas, niños o adolescentes por medio de un persistente lavado de cerebro o un continuo adoctrinamiento, a lo que se le suma las mismas contribuciones del hijo menor de edad como consecuencia de la alienación. Lo indicado, inicia una campaña de desacreditación contra la madre o padre no conviviente. (Fernández, 2017, p. 25).

La Variación de tenencia, es un derecho que solicita aquel progenitor que no posea la tenencia de su menor hijo. Es así que el progenitor que posea la tenencia tiene una mayor responsabilidad sobre su cuidados y formación como persona, sin embargo, la Ley establece de no existir dichos cuidados o protección está podrá ser restituida al progenitor que solicita la variación de la tenencia ya sea por no cumplir con el régimen referido a las visitas. Teniendo en cuenta que se otorgará dicho derecho, con el previo asesoramiento del multidisciplinario equipo, con la finalidad que la variación no origine un trastorno o daño al adolescente o niño, pero, si el caso lo amerita se procederá al inmediato cumplimiento de la disposición, en la situación de que corra riesgo la integridad del hijo (Chunga, 1995, p. 18).

### 1.2.1. Operacionalización

**Tabla 1**

*Variable independiente.*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable independiente:</b>  <b>Alienación parental</b>	La doctrina jurídica denomina como alienación parental, a la conducta obstruccionista y manipuladora del progenitor custodio que ejerce sobre los hijos menores de edad a través de un adoctrinamiento o lavado de cerebro continuo, sumado a las contribuciones mismas del menor producto de la alienación. Iniciándose así una campaña de descredito en contra del padre no custodio (Fernández, 2017).	La variable Alienación parental es de naturaleza cuantitativa, la cual se operacionalizo en 3 dimensiones: Obstrucción del vínculo familiar, Inculcación maliciosa y campaña de denigración; las cuales presentan sus propios indicadores; para así poder completar los ítems por medio de un cuestionario conformado por 12 preguntas con la finalidad de determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.	<b>Obstrucción del vínculo familiar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condición necesaria</li> <li>• Divorcio parental</li> <li>• Vulnerabilidad</li> <li>• Instauración de convenios</li> </ul>	Ordinal de tipo Likert  Alta Media Baja
			<b>Inculcación maliciosa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alejamiento familiar</li> <li>• Conducta hostil</li> <li>• Tenencias exclusivas</li> <li>• Deterioro funcional</li> </ul>	
			<b>Campaña de denigración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daño moral</li> <li>• Desconocimiento parental</li> <li>• Distanciamiento</li> <li>• Temor y animadversión</li> </ul>	

*Nota:* Elaboración propia

**Tabla 2**

*Variable dependiente.*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><b>Variable dependiente:</b></p> <p><b>Variación de la tenencia</b></p>	<p>La variación de la tenencia es un derecho que solicita aquel progenitor que no posea la tenencia de su menor hijo. Es así que el progenitor que posea la tenencia tiene una mayor responsabilidad sobre su cuidados y formación como persona, sin embargo, la Ley establece de no existir dichos cuidados o protección está podrá ser restituida al progenitor que solicita la variación de la tenencia ya sea por el incumplimiento del régimen de visitas.</p>	<p>La variable variación de la tenencia se operacionalizo en 3 dimensiones: Actitudes discrecionales del juez, Informe psicológico y social, y Peligro de la integridad del menor; las cuales presentan sus propios indicadores; para así poder completar los ítems por medio de un cuestionario conformado por 9 preguntas con la finalidad de determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.</p>	<p><b>Actitudes discrecionales del juez</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de interpretación</li> <li>• Razonabilidad</li> <li>• Interés superior del niño</li> </ul>	<p>Ordinal de tipo Likert</p> <p>Fuerte Regular Débil</p>
			<p><b>Informe psicológico y social</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico</li> <li>• Orientaciones</li> <li>• Dictamen técnico</li> </ul>	
			<p><b>Peligro de la integridad del menor</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desprotección</li> <li>• Falta de estabilidad emocional</li> <li>• Trastornos psíquicos</li> </ul>	

*Nota:* Elaboración propia

En relación con la hipótesis, la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

En ese sentido el objetivo general es determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019; y como objetivos específicos son determinar en qué medida la alienación parental mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019; determinar en qué medida la alienación parental mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019; determinar en qué medida la alienación parental mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo y Diseño de la investigación

#### Tipo de Investigación

El estudio es de tipo no experimental; la que se lleva a cabo sin la manipulación de las variables deliberadamente. Lo que implica que, es una investigación donde no se varían las variables independientes intencionalmente. Lo que se realiza en la investigación no experimental es la observación de fenómenos y como éstos se dan en su natural contexto, para después realizar un análisis sobre ellos.

Referente a su objetivo, la investigación es de tipo aplicada, estas constituyen la fundamentada y efectiva respuesta a un problema descrito, detectado, descrito y analizado. La investigación aplicada centra su interés en las factibles posibilidades para conducir a la práctica las generales teorías, y sus esfuerzos se destinan a la resolución de necesidades y problemas que se proponen en la sociedad en un mediano, corto o largo plazo. Esto significa que, fundamentalmente se interesa por las propuestas de soluciones en un entorno social-físico específico.

#### Diseño de la investigación

El diseño es transeccional correlacional simple, ya que persigue el establecimiento de las relaciones existentes entre las variables, especificando el sentido de causa entre ellas en un solo momento, siempre que, se evidencia la existencia de una relación de causa a efecto. Con la siguiente notación

Dónde:

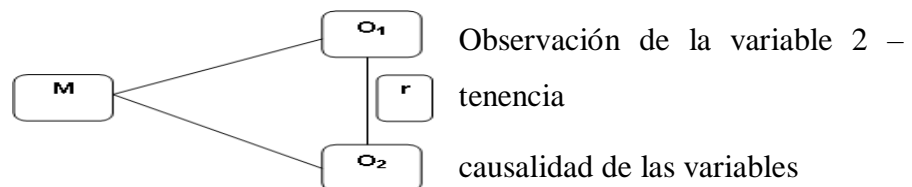
M: Muestra (Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa).

O1: Observación de la variable 1- Alienación parental

O2:

Variación de la

r: Relación de



### 2.2. Población y muestra

La población de la investigación está conformada por los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa.

La muestra está conformada por 20 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa

### **2.3. Técnicas e instrumentos**

Según el diseño de esta investigación, se ha utilizado la técnica de la encuesta mediante el cual se recogió la opinión de los encuestados sobre la alienación parental y variación de la tenencia, para ello se utilizó dos cuestionarios previamente diseñados.

El instrumento utilizado fue de acuerdo con la técnica seleccionada, para ello se aplicó el cuestionario en el cual se elaboró usando preguntas cerradas, el mismo fue aplicado a los 20 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa.

El cuestionario de la variable independiente: Alienación parental, estará compuesto por 03 dimensiones: obstrucción del vínculo familiar, inculcación maliciosa y campaña de denigración; totalizando 12 ítems.

El cuestionario referido a la variable dependiente: Variación de la tenencia, estuvo compuesto por 3 dimensiones: Actitudes discrecionales del juez, informe psicológico y social, y peligro de la integridad del menor; que hacen un total de 9 ítems.

### **2.4. Procesamiento y análisis de la información**

En el procesamiento; el procedimiento que se siguió fue la Identificación de las fuentes informativas que han sido ofrecidos por los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, localización de las fuentes: Corte Superior del Santa, las técnicas e instrumentos de recolección fueron escogidos dos instrumentos definiéndose los procedimientos que se utilizaron para aplicar los mismos, y estos fueron sometidos a criterio de expertos y al Alfa de Crombach para el análisis de su validez y confiabilidad, en la preparación y presentación de los datos recolectados se tabularon los resultados que se presentaron en figuras y tablas estadísticas.

En el análisis de datos; los métodos para el análisis de datos que se usaron en esta investigación fue la Estadística descriptiva que comprendió la Matriz donde se estableció las apreciaciones de ambas variables independiente y dependiente, en elaboración de las tablas de distribución de frecuencias se confeccionaron figuras estadísticas de las tablas de distribución, en la estadística inferencial se procesó los datos cuantitativos y la contrastación de las hipótesis se realizó usando el software de estadística para ciencias sociales (SPSS V23), asimismo se utilizó la Prueba de Kolmogorov - Smirnov con nivel de significancia al 5%, para determinar la distribución de la muestra tanto en las variables como en sus dimensiones.

### III. RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los resultados obtenidos de los datos, producto de la aplicación de dos cuestionarios elaborados para medir las variables y sus dimensiones, estos fueron procesados y analizados de acorde con la metodología correspondiente para dar con ello respuesta al problema, objetivos e hipótesis planteados de forma inicial; para ello se utilizó metodología cuantitativa y análisis estadístico; además, los datos fueron tabulados haciendo uso del programa estadístico SPSS V23. Se usó la prueba estadística de Kolmogorov Smirnov que permitió determinar la distribución de la muestra y resultando esta no normal, se decidió usar el coeficiente de contingencia del estadístico de prueba Rho de Spearman. Asimismo, el objetivo de la investigación fue determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

El Síndrome de Alienación Parental, en el campo del derecho y la psicología se determina como un fenómeno que ejerce una afectación significativa en la relación materno y paterno filial, la familia, la comunicación entre hijos y padres.

Descripción de los resultados de los niveles alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.

**Tabla 3**

*Niveles de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.*

NIVELES	Alienación parental	
	P	%
Baja	0	0
Media	2	10
Alta	18	90
<b>TOTAL</b>	20	100

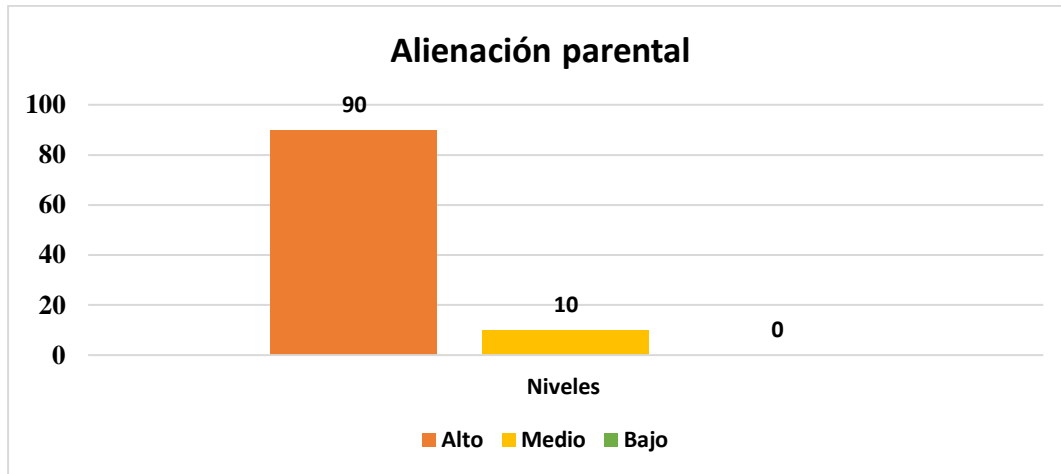
*Nota.* Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 3 tenemos a la variable alienación parental donde el mayor nivel es el alto con un 90% (18 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), seguido del nivel medio con un 10% (02 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), y finalmente el nivel bajo con un 0% (0 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa). Con esto se demuestra que, la alienación parental está presente aproximadamente en el 90% de los procesos de tenencia y/o de régimen de visita llevados en los juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa. Empero, se evidencia un vacío de carácter

normativo en referencia a la regulación jurídica del síndrome tratado en el Perú, que no facilita que se consigne expresamente en los informes emitidos del equipo multidisciplinario, las resoluciones dispuestas por el juez encargado y los dictámenes de los fiscales de familia.

### Figura 1

*Niveles de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.*



*Nota.* Cifras de Niveles de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.

Descripción de resultados de los niveles de las dimensiones de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.

### Tabla 4

*Niveles de las dimensiones de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.*

NIVELES	Obstrucción del vínculo familiar		Inculcación maliciosa		Campaña de denigración	
	P	%	P	%	P	%
Baja	0	0	0	0	0	0
Media	2	10	5	25	4	20
Alta	18	90	15	75	16	80
<b>TOTAL</b>	20	100	20	100	20	100

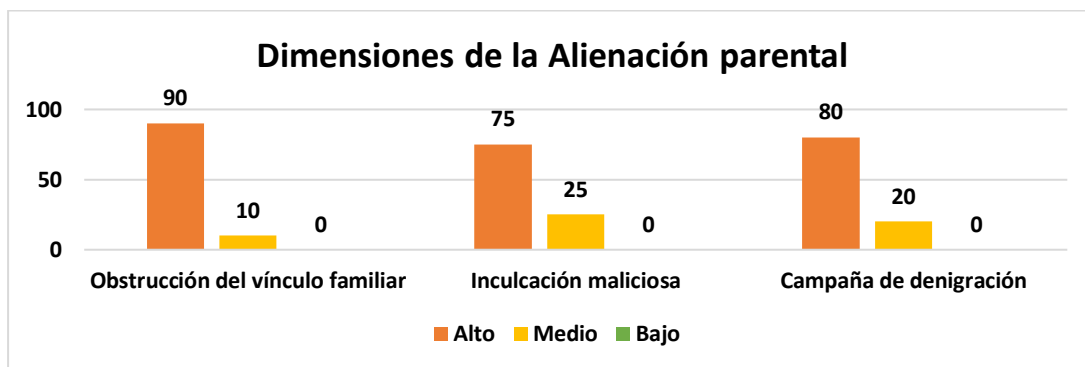
*Nota.* Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 4 tenemos las dimensiones de la variable alienación parental, donde la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel alto de acuerdo a los siguientes porcentajes: Obstrucción del vínculo familiar con un 90%, inculcación maliciosa con un 75%, y campaña de denigración con un 80%. En ese sentido, de acuerdo con estos resultados, el síndrome estudiado está constituido como un fenómeno o patología de dimensión psíquica que se manifiestan por medio de las acciones ejercidas por uno de los padres que tiene a su cargo

la tenencia de los hijos menores de edad y que evidencia como una campaña sostenida para brindar constantemente información no verídica sobre el actuar y pensar del padre no custodio, con la finalidad de crear en el menor una errónea percepción respecto a su madre o padre no conviviente, internalizando estos bruscos calificativos, ocasionando el despertar de un sentimiento de rechazo de los menores hacia su madre o padre no custodio, sin tener deseos de interactuar o dialogar con ella o con él.

**Figura 2**

*Niveles de las dimensiones de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019.*



*Nota.* Cifras de Niveles de las dimensiones de la alienación parental en la Corte Superior.

Descripción de los resultados de los niveles de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

**Tabla 5**

*Niveles de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

NIVELES	Variación de la tenencia	
	P	%
Inadecuada	0	0
Regularmente adecuada	1	5
Adecuada	19	95
<b>TOTAL</b>	20	100

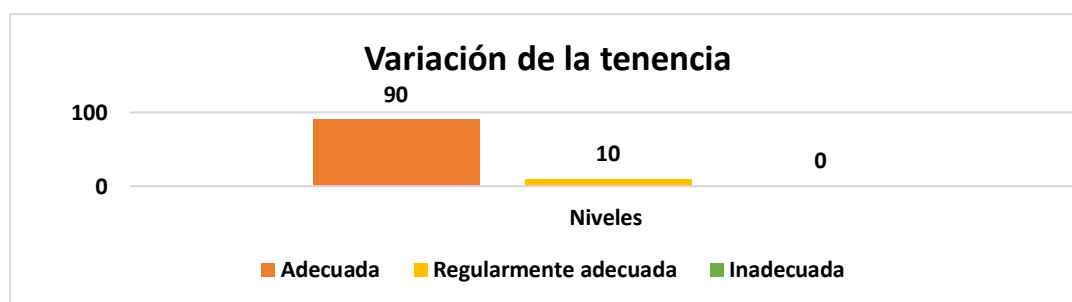
*Nota.* Matriz de base de datos

Interpretación: en la tabla 5 tenemos a la variable variación de la tenencia donde el mayor nivel es el adecuado con un 95% (19 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), seguido del nivel regularmente adecuado con un 5% (01 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), y finalmente el nivel inadecuado con un 0% (0 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa). Estos resultados demuestran que, la disposición de la variación

pertinente de la tenencia constituye la opción más favorable para hacer frente a la sintomatología observable del fenómeno de la alienación parental, es así que su aplicación deberá ser amparada por la comprobación efectiva de este síndrome, la cual se llevará a cabo mediante la constante colaboración del equipo multidisciplinario. Considerando que estamos frente a un derecho de carácter personalísimo que nace de las aptitudes de la patria potestad y que se direcciona a brindar la garantía necesaria al bienestar general de los niños y adolescentes, puesto que la finalidad es que los menores cohabiten con el padre o madre que garantice mejor sus fundamentales derechos, lo que conlleva a comprometerse con su interés superior.

### Figura 3

*Niveles de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*



*Nota. Cifras de Niveles de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

Descripción de los resultados de los niveles las dimensiones de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

### Tabla 6

*Niveles de las dimensiones de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

NIVELES	Actitudes discrecionales del juez		Informe psicológico y social		Peligro de la integridad del menor	
	P	%	P	%	P	%
<b>Inadecuada</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Regularmente adecuada</b>	2	10	5	25	5	25
<b>Adecuada</b>	18	90	15	75	15	75
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

*Nota. Matriz de base de datos*

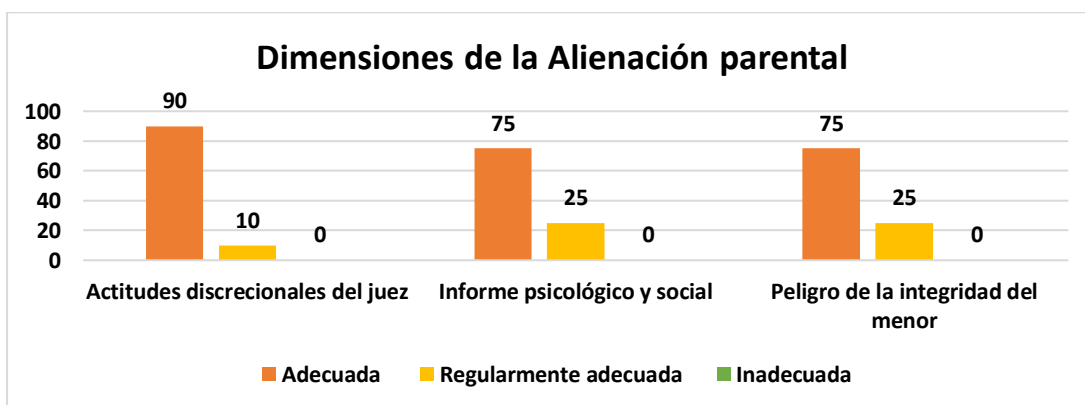
**Interpretación:** en la tabla 6 tenemos las dimensiones de la variable variación de la tenencia, donde la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel adecuada de acuerdo a los siguientes porcentajes: Actitudes discrecionales del juez con un 90%, informe psicológico y social 75%, y peligro de la integridad del menor con un 75%. De acuerdo con estos resultados, la variación de la Tenencia según el Artículo 82°, lo determina el juez en base a los resultados a los que arriben el equipo multidisciplinario, dicha variación de tenencia se realiza de manera progresiva; sin embargo, si las circunstancias lo ameritan; como por ejemplo hay evidencia de que el progenitor que ejerce la tenencia abusa sexualmente o ejerce maltrato físico sobre los hijos, entonces la variación deberá ser inmediata; pero para ello se requerirá una decisión motivada por parte del juez.

En ese sentido, la variación de la tenencia debe ser pretendida en un nuevo proceso, debiendo previamente existir una tenencia cuya titularidad haya sido otorgada por acuerdo conciliatorio extrajudicial convalidado judicialmente o mandato judicial, para que la demanda pueda ser declarada procedente.

Precisamente, la tenencia que se busca variar es aquella que ha sido fijada en un proceso de separación de cuerpos, divorcio, pérdida o suspensión de la patria potestad, otorgamiento nulidad de matrimonio y reconocimiento de tenencia y acuerdo extrajudicial convalidado por el juez.

**Figura 4**

*Niveles de las dimensiones de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*



*Nota. Cifra de Niveles de las dimensiones de la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

**Tabla 7**

*Prueba de Kolmogorov Smirnov de los puntajes de la alienación parental como causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

Prueba No Paramétricas		Alienación parental	Variación de la tenencia	Actitudes discrecionales del juez	Informe psicológico y social	Peligro de la integridad del menor
N		20	20	20	20	20
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	89,39	64,86	15,02	15,36	14,80
	Desviación estándar	5,561	4,543	1,639	1,838	2,250
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,108	,084	,218	,135	,130
	Positivo	,108	,061	,115	,135	,130
	Negativo	-,099	-,084	-,218	-,128	-,105
Estadístico de prueba		,108	,084	,218	,135	,130
Sig. asintótica (bilateral)		<b>,001<sup>c</sup></b>	<b>,024<sup>c</sup></b>	<b>,000<sup>c</sup></b>	<b>,000<sup>c</sup></b>	<b>,000<sup>c</sup></b>

*Nota.* Instrumentos aplicados a los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, 2019.

Interpretación: En la tabla 7, se muestran los resultado de la prueba de normalidad que se aplicó para conocer la distribución de la muestra en las variables y las dimensiones de las variables; usándose para ello la prueba de Kolmogorov-Smirnov, encontrándose que todos los valores son menores al 5% de significancia ( $p < 0.05$ ), considerándose que la muestra presenta una distribución no normal, y debiéndose aplicar pruebas no paramétricas para analizar la relación de causalidad entre variables y dimensiones, para la contratación de las hipótesis se usó el coeficiente de contingencia del estadístico de prueba Rho de Spearman.

### 3.1. Prueba de hipótesis general

La alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

**Tabla 8**

*Relación entre los niveles de la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

		ALIENACIÓN PARENTAL	VARIACIÓN DE LA TENENCIA
ALIENACIÓN PARENTAL	Coefficiente de correlación	1,000	,763**
	Sig. (bilateral)	.	,005
	N	20	20

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,005 (bilateral).

*Nota.* Instrumentos aplicados a los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, 2019.

Interpretación: Se observa en la tabla 8 que el nivel de relación entre la alienación parental y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, es de 0,763; por lo que se afirma que entre las dos variables existe una relación directa significativa, con un p-valor=0.005 (p-valor<0.05). Por tanto, se comprueba que la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

#### 3.1.1. Prueba de hipótesis específicas

H<sub>1</sub>: La alienación parental mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

**Tabla 9**

*Relación entre los niveles de la alienación mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

		OBSTRUCCIÓN DEL VINCULO FAMILIAR	VARIACIÓN DE LA TENENCIA
OBSTRUCCIÓN DEL VINCULO FAMILIAR	Coefficiente de correlación	1,000	,486*
	Sig. (bilateral)	.	,003
	N	20	20

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,00 (bilateral).

*Nota.* Instrumentos aplicados a los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, 2019.

**Interpretación:** e observa en la tabla 9 que el nivel de relación entre la obstrucción del vínculo familiar y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa es de 0,486; por lo que se afirma que entre la dimensión y la variable existe una relación directa significativa, con un p-valor=0.003 (p-valor<0.05). Por tanto, se comprueba que la alienación parental mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

H<sub>2</sub>: La alienación parental mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

**Tabla 10**

*Relación entre los niveles de la alienación mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

		INCULCACIÓN MALICIOSA	VARIACIÓN DE LA TENENCIA
INCULCACIÓN MALICIOSA	Coefficiente de correlación	1,000	,475*
	Sig. (bilateral)	.	,003
	N	20	20

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,003 (bilateral).

*Nota.* Instrumentos aplicados a los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, 2019.

**Interpretación:** Se observa en la tabla 10 que el nivel de relación entre la inculcación maliciosa y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, es de 0,475; por lo que se afirma que entre la dimensión y la variable existe una relación directa significativa, con un  $p\text{-valor}=0.003$  ( $p\text{-valor}<0.05$ ). Por tanto, se comprueba que la alienación parental mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

H<sub>3</sub>: La alienación parental mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

**Tabla 11**

*Relación entre los niveles de la mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.*

		CAMPAÑA DE DENIGRACIÓN	VARIACIÓN DE LA TENENCIA
CAMPAÑA DE DENIGRACIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,655**
	Sig. (bilateral)	.	,002
	N	20	20

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,002 (bilateral).

*Nota.* Instrumentos aplicados a los Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa, 2019.

**Interpretación:** Se observa en la tabla 11 que el nivel de relación entre la campaña de denigración y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, es de 0,655; por lo que se afirma que entre la dimensión y la variable existe una relación directa significativa, con un  $p\text{-valor}=0.002$  ( $p\text{-valor}<0.05$ ). Por tanto, se comprueba que la alienación parental mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

#### IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La familia es establecida como una institución natural y social, la integra un grupo de persona que se relacionan por vínculos referidos al parentesco afectivo, consanguíneo o civil. Es así que, debido a su relevancia, genera que el Estado tenga la función de brindarle protección. Conforme a los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Perú de 1993, se contempla un amparo privilegiado para las familias instituidas por medio del vínculo conyugal y las surgidas a través de la unión de hecho.

A pesar de ello, los censos nacionales relacionados a vivienda y población, llevado a cabo por el por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en 2017 demuestran datos que evidencian el incremento notable de separación y divorcio de hecho que se han tramitado e inscrito en nuestro país, sobresaliendo el departamento de Lima. Esta terrible situación ha conllevado al incremento altamente evidente de los procesos que buscan obtener la tenencia de los hijos, así como el establecimiento del régimen de visitas.

De esa manera se evidencia un gran problema con referencia a los casos que son llevados a procesos judiciales en los que son notables la aparición de la alienación parental por parte de uno de los progenitores. Considerándose este conjunto de acciones como manipuladores y obstruccionistas por parte del progenitor que ejerce la tenencia con el objetivo injustificado e irracional de distanciar a su menor hijo del padre no conviviente, perjudicando la relación existente y rompiendo la comunicación entre padre e hijos y mancillando los derechos del menor.

En el artículo 8° del Código de los Niños y Adolescentes establece que la niña, el niño y el adolescente poseen el derecho a crecer, vivir y desenvolverse en el amparo de la familia a la que pertenecen, y no mantenerse separados de ésta, a menos que se trate de circunstancias especiales reguladas por la normativa legislativa con el único fin de brindarles protección. Esto se da en atención a lo señalado en el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño que indica que los estados deberán velar porque los menores no sean separados del amparo de sus progenitores, a menos que exista una disposición de carácter judicial que acredite que tal separación es indispensable a fin de preservar el Interés Superior del Niño. Se deberá promover el respeto por los derechos de los niños a mantener un nexo con sus padres en caso se encuentren separados de éstos, este contacto debe ser directo y regular, siempre que esto no contravenga lo dispuesto por el interés superior del niño.

El expediente N°01817-2009-PHC/TC emitido por el Tribunal Constitucional peruano el 7 de octubre de 2009, indica que es derecho de todo niña, niño o adolescente a vivir en una familia bien constituida y no a ser apartado de ella, es un derecho fundamental que se presenta de forma implícita, y es avalado por el principio de dignidad de la persona humana, a la vida, libre desarrollo de la personalidad, identidad y bienestar. Especialmente, el niño posee el derecho a una familia y a desarrollarse plenamente en ella satisfaciendo sus necesidades afectivas, materiales y psicológicas.

Por lo tanto, el Interés Superior del Niño, tiene una significancia específica como principio fundamental que es base de las disposiciones del niño como un sujeto de derecho. Es de primordial consideración su enfoque por parte de las entidades privadas o públicas de bienestar social, órgano legislativo, las autoridades administrativas y judiciales del Estado, en la ejecución y actuación de las medidas adecuadas que afecten y conciernen a los menores.

Es preciso indicar que se evidencia un vacío de carácter normativo en referencia a la regulación jurídica del síndrome de alienación parental en el Perú, que no facilita que expresamente se consigne en los informes emitidos por el equipo multidisciplinario, las resoluciones dispuestas por el juez encargado y los dictámenes de los fiscales de familia. Como consecuencia, se produce un vacío donde no se brinda protección de carácter legal para las niñas y adolescentes que forman parte del proceso.

De acuerdo a los datos obtenidos en esta investigación, se puede observar que los niveles de la variable alienación parental son: el alto con un 90% (18 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), el medio con un 10% (02 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), y el bajo con un 0% (0 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa).

Estos resultados encuentran sustento en la investigación de (Fernández, 2017, p.9) quien concluye que, para los Jueces de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el 70 % de los procesos de régimen de visitas y/o tenencia a su cargo, se establecieron indicadores que evidenciaban la presencia de alienación parental.

Así también, del análisis realizado se pudo encontrar que, en la Casación N° 2067-2010-LIMA, se determinó conforme al informe del equipo multidisciplinario, la existencia de actos de alienación parental llevado a cabo por el padre con el propósito de destruir la relación entre la madre y sus hijos. Conforme se indica en la resolución, el padre imputaba a la madre actos

de violencia física en contra de los niños, conductas inadecuadas y abandono injustificado del hogar; sin embargo, dichas acusaciones no pudieron ser probadas.

Para el caso de los resultados de los niveles de las dimensiones de la variable alienación parental, la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel alto de acuerdo a los siguientes porcentajes: Obstrucción del vínculo familiar con un 90%, inculcación maliciosa con un 75%, y campaña de denigración con un 80%.

En la investigación de Avalos (2018) se buscó determinar en qué dimensión la variación de la tenencia como consecuencia de la existencia el síndrome de alienación parental, garantiza significativamente la eficacia de los principios generales del derecho y la norma procedimental en favor del interés superior del niño. El estudio concluye determinando que los principios generales del derecho y la norma procedimental se garantizaba si el juez a cargo consideraba el nivel de intensidad del fenómeno de alienación parental como factor decisivo en la variación de la tenencia y será él quien disponga la aplicación de la medida psico jurídica necesaria con el fin de restaurar la afectividad dañada entre quienes ejercieron la alienación y quienes sufrieron las consecuencias de tal. (p.166).

Bolaños (2002) expresa que no se configura la alienación parental cuando realmente existe un genuino caso de negligencia parental, abuso de carácter sexual, y/o justificada causa para apartar al niño de cualquiera de sus progenitores, o producir en el menor un desprecio hacia otro de sus padres

Asimismo, se establecieron los niveles de la variable variación de la tenencia donde el mayor nivel es el adecuado con un 95% (19 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), seguido del nivel regularmente adecuado con un 5% (01 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa), y finalmente el nivel inadecuado con un 0% (0 Jueces Civiles y de familia de la Corte Superior del Santa). Estos resultados demuestran que, con el propósito de avalar el interés superior de los menores y evitar que la decisión adoptada conlleve a afectar irreparablemente a los menores, el magistrado tendrá que disponer la variación de tenencia en atención a la magnitud de la alienación. (p.25).

Aguilar (2006) la variación de la tenencia, que es un derecho de la madre o padre no custodio mediante el cual puede ejercer su facultad de demandarla ante la autoridad pertinente, con el fin de que se le sea otorgada de manera exclusiva el menor.

Por otro lado, se presentan los resultados de los niveles de las dimensiones de la variable variación de la tenencia, donde la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel

adecuada de acuerdo a los siguientes porcentajes: Actitudes discrecionales del juez con un 90%, informe psicológico y social 75%, y peligro de la integridad del menor con un 75%. (p. 51.).

Según gallegos y Jara (2014) el Código de los Niños y Adolescentes prescribe en referencia a la variación de la tenencia como una medida que pretende brindar la protección idónea a los derechos de la niña, niño o adolescente. El juez especializado determinará por decisión motivada y con la asesoría de los integrantes del equipo multidisciplinario y dictamen previo del fiscal de Familia, que esta se efectúe de manera progresiva para no ocasionar algún trastorno o daño en los menores. Empero, cuando se evidencia la existencia de riesgos contra la integridad de los menores, esta se llevará a cabo de manera inmediata. (p. 500).

Por su lado, en la Casación N° 3842-2014-Lima (Variación de tenencia, 2015), se determinó que procede solamente la realización de la variación de la tenencia de forma compartida si es que se acredita, con pruebas, hechos que han sido manifestados después de haberse acordado esa modalidad, que uno de los progenitores obstruye el contacto personal que tenía el otro progenitor con su hijo.

Se presenta el nivel de relación entre la alienación parental y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, mediante el análisis estadístico Rho de Spearman, en donde el valor conseguido entre las variables es de 0,763; y, con un p-valor=0.005 (p-valor<0.05), por lo que, se afirma que entre las variables existe una relación directa significativa, comprobándose de esta manera la hipótesis propuesta de que la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

Estos resultados encuentran sustento en la investigación de Rodríguez (2017), quien señala que, por el alto índice de la ausencia de reconocimiento jurídico y su manifestación, la alienación parental es una causa de variación de la tenencia, ya que este problema contraviene los derechos fundamentales del niño, en especial, aquellos relacionados con su opción de vivir en familia, mantener relaciones personales, no ser apartados de sus progenitores, comunicación permanente y contacto directo con ambos padres. Asimismo, a la tutela jurisdiccional efectiva y sus derechos a la integridad personal. (p.103).

Por otro lado, en la Casación N° 5138-2010-LIMA, se señaló, mediante el informe del equipo multidisciplinario, la presencia de actos de alienación parental llevados a cabo por la madre, como consecuencia de la conducta obstructiva que mantenía cuando tenía la tenencia provisional. Esto debido a que no colaboraba para que la relación entre sus hijas y el padre se

mantenga, ni garantizaba o contribuía el lazo filial -paterno mediante las visitas. La Corte fundamentó su disposición en la conducta que mantenía la madre, quien no cumplió con determinada disposición a pesar de la sentencia de primera instancia que le ordenaba entregar a las niñas al padre. A su vez, se concluyó que, estos actos llevados a cabo por su parte la descalificaban para ejercicio cabal de una tenencia posible a su favor. (p. 116.).

Asimismo, se presenta el nivel de relación entre la dimensión obstrucción del vínculo familiar y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, mediante el análisis estadístico Rho de Spearman, en donde el valor conseguido entre las variables es de 0,486; y, con un  $p$ -valor=0.003 ( $p$ -valor<0.05), por lo que, se afirma que entre la dimensión y la variable existe una relación directa significativa, comprobándose que la alienación parental mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. (p. 40).

Bermúdez (2011) encontró que la obstrucción del vínculo entre padres e hijos es la condición necesaria para que se originen los síntomas observados de alienación parental, pues el padre alienador se valdrá del aparente abandono y la ausencia del progenitor no custodio para inculcar maliciosamente al menor, consiguiendo que se lleve a cabo una campaña de denigración en contra del padre que no tiene la custodia.

La eficacia de la obstrucción va a depender de dos factores: la relación que mantenía el hijo con el progenitor alejado antes que deje de cohabitar con él, si era muy cercano al no tenedor; entonces, será más difícil que el obstructor pueda conseguir su finalidad, y la vulnerabilidad que el menor evidencie conforme psicoevolutiva etapa, mientras menos edad tengan, se vuelve muy fácil destruir el vínculo con el padre no custodio (Muñoz J., 2010, p. 5-14)

En la relación del nivel entre la dimensión inculcación maliciosa y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, mediante el análisis estadístico Rho de Spearman, en donde el valor conseguido entre las variables es de 0,475; y, con un  $p$ -valor=0.003 ( $p$ -valor<0.05), por lo que se afirma que entre la dimensión y la variable existe una relación directa significativa, comprobándose que la alienación parental mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

Según Darnall (1998), la alienación parental se manifiesta por medio de un conjunto de diversas tácticas aplicadas por los padres que llevan a cabo estos actos de alienación, como no cumplir las órdenes dictadas por el tribunal o incluso las que se dieron mediante mutuo acuerdo

por los mismos progenitores, también por mantener una conducta maliciosa de carácter procesal al presentar documentación excesiva que innecesariamente alargue su ejecución, con el propósito de afectar el derecho a la relación directa y regular del niño con el padre víctima de alienación.

De la manera descrita, la inculcación maliciosa constituye una consecuencia directa del comportamiento, conflicto de los ex cónyuges, quienes no encontraron la forma idónea de cómo lidiar con sus discordias personales, involucrando su actitud como padres en el meollo de sus discrepancias (Bouza y Pedrosa, 2008). Por lo mencionado, para que se califique de inculcación maliciosa es indispensable que se evidencie la lejanía del progenitor no custodio de forma no voluntaria; lo que significa que, esto sea consecuencia de los comportamientos obstruccionistas accionados por la madre o padre conviviente. (p. 155).

Finalmente, el nivel de relación entre dimensión campaña de denigración y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, mediante el análisis estadístico Rho de Spearman, en donde el valor conseguido entre las variables es de 0,655; y, con un p-valor=0.002 (p-valor<0.05), por lo que se afirma que entre la dimensión y la variable existe una relación directa significativa, comprobándose que la alienación parental mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

Luego de que la inculcación maliciosa y la obstrucción del lazo han cumplido con su rol, productor de distanciamiento entre los menores y el progenitor que ha sido alienado, éste comienza a desempeñar un papel más dinámico, activo y sistemático, creando un ambiente lleno de insultos e infamias direccionados a quebrantar la moral de este padre no custodio.

Beltrán (2004) afirma que proporcionar de manera abierta a los menores la información sobre aspectos específicos en relación al divorcio o separación, ya que dichos detalles no les compete ni favorece en nada debido a que, por su minoría de edad, su capacidad para comprender dichos temas es limitada. Lo único que se logra obtener a través de estas acciones es manipular el testimonio del hijo cuando sea la oportunidad de expresar su criterio ante el juez durante el proceso. (p. 89).

De acuerdo con lo expuesto Varsi E. y Paz M. (2012) afirman que la manera más exitosa y cruel para aislar al progenitor no custodio de la vida de su hijo es por medio de la difamación, de las denuncias falsa. A través de estas imputaciones, se producen varios efectos; como primer aspecto se tiene la generación de una actuación preventiva y/o jurisdiccional que no es necesaria comprometiendo de manera penal a la madre o padre no custodio, quien estará

obligado a proporcionar una explicación en referencia a actos inexistentes y tener que lidiar con el estadio de sospecha por el que tendrá que pasar; y como segundo aspecto, se evidencia la afectación de naturaleza psicológica a los menores. (p. 161)

En el ordenamiento jurídico peruano, se destaca la carencia de un dispositivo normativo que contemple el fenómeno de alienación parental y que lo determine como una figura causal, al momento de considerar la variación o no de la tenencia exclusiva. Sin embargo, se viene desarrollando una interpretación extensiva de manera implícita, pudiéndose argumentar que la sección in fine del artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes hace mención al comportamiento del padre que ejerce la alienación, puesto que indica que la tenencia le será dada a la madre o padre que garantice mejor el derecho de los menores a continuar con la comunicación con su otro progenitor.

A pesar de ello, la carencia de este dispositivo legal que proporcione la debida regulación al síndrome estudiado como figura causal al momento de considerar la variación o no de la tenencia exclusiva, conlleva a desistir a los niños que han sido víctimas de este tipo de alienación y, esta carencia, a su vez, significa el desconocimiento de su interés superior. Por lo tanto, debe impulsarse la incorporación del fenómeno de alienación parental en el Código de los Niños y Adolescentes como figura causal que conlleve a la variación o no de la tenencia exclusiva, con la finalidad de promover la aplicación de esta medida de carácter protectora en las circunstancias específicas que requieran su aplicación, considerando que esta medida tiene por propósito afianzar los lazos familiares desintegrados entre padres e hijos y, prevenir su destrucción.

Es así que el fenómeno de la alienación Parental viene a ser un tipo de violencia, de naturaleza psicológica y de maltrato a la niñez vulnerable, acciones que significan vulneración a los derechos fundamentales de toda niña, niño o adolescente con relación a tener familia, a la integridad de carácter psicológico y a mantenerse con ella, a ser protegido por sus progenitores y a que se respete su superior interés; debe evitarse que se acreciente el daño causado por aquella madre o padre que direcciona su actuar para intensificar la alienación, provocando únicamente una afectación a su ex cónyuge, familiares involucrados y sobre todo, a los menores indefensos.

## V. CONCLUSIONES

Según el objetivo general: la relación entre la alienación parental y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019, es una relación directa significativa, es decir la alienación parental es una causa de variación de la tenencia. Asimismo, se pudo comprobar la hipótesis planteada en la investigación en donde se obtuvo un coeficiente de Spearman de 0,763; y, con un p-valor=0.005 (p-valor<0.05), lo que corrobora que existe una relación entre las variables, por tanto, la alienación parental implica una causa significativa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

Se determinó que el nivel de la alienación parental en la Corte Superior del Santa, 2019, es alto con un 90% (18 Jueces Civiles y de familia de), Con esto se demuestra que, el síndrome estudiado se evidencia en un porcentaje aproximado de 90% en los procesos judiciales referidos al régimen de visitas y/o tenencia. Empero, se constata la existencia de un vacío de carácter normativo referido a la regulación jurídica que no posibilita que, en el informe del equipo multidisciplinario, en las resoluciones de naturaleza judicial y en los dictámenes de los fiscales de materia de familia, de manera expresa se determine las manifestaciones de esta problemática familiar.

En las dimensiones de la variable alienación parental, la mayor cantidad de respuestas se encontraron en el nivel alto de acuerdo a los siguientes porcentajes: Obstrucción del vínculo familiar con un 90%, inculcación maliciosa con un 75%, y campaña de denigración con un 80%. En ese sentido, el síndrome estudiado está constituido como un fenómeno o patología de dimensión psíquica que se manifiestan por medio de las acciones ejercidas por uno de los padres que tiene a su cargo la tenencia de los hijos menores de edad y que evidencia como una campaña sostenida para brindar constantemente información no verídica sobre el actuar y pensar del padre no custodio, con la finalidad de crear en el menor una percepción errónea respecto a su madre o padre no conviviente, internalizando estos calificativos bruscos, ocasionando el despertar de un sentimiento de rechazo de los menores hacia su madre o padre no custodio, sin tener deseos de interactuar o dialogar con ella o con él.

Se determinó que el nivel de la variable variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa es el adecuado con un 95% (19 Jueces Civiles y de familia de). Esto demuestra que la disposición de la variación pertinente de la tenencia constituye la opción más favorable para hacer frente a la sintomatología observable del fenómeno de la alienación parental, es así que su aplicación deberá ser amparada por la comprobación efectiva de este síndrome, la cual se llevará a cabo mediante la constante colaboración del equipo multidisciplinario. Considerando

que estamos frente a un derecho de carácter personalísimo que nace de las aptitudes de la patria potestad y que se direcciona a brindar la garantía necesaria al bienestar general de los niños y adolescentes, puesto que la finalidad es que los menores cohabiten con el padre o madre que garantice mejor sus fundamentales derechos, lo que conlleva a comprometerse con su superior interés.

En las dimensiones de la variable variación de la tenencia, la mayor cantidad de respuestas se encuentran en el nivel adecuada de acuerdo a los siguientes porcentajes: Actitudes discrecionales del juez con un 90%, informe psicológico y social 75%, y peligro de la integridad del menor con un 75%. En ese sentido, la variación de la tenencia según el Artículo 82°, la determina el juez en base a los resultados a los que arriben el equipo multidisciplinario, dicha variación de tenencia se realiza de manera progresiva; sin embargo, si las circunstancias lo ameritan, entonces la variación deberá ser inmediata, pero para ello se requerirá una decisión motivada por parte del juez.

Se determinó la relación entre la obstrucción del vínculo familiar y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, y se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho Spearman de 0,486, y con un p-valor=0.003 (p-valor<0.05), en consecuencia, existe una relación directa significativa entre la variable y su dimensión; por tanto, se comprueba que la alienación parental mediante la obstrucción del vínculo familiar implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

Se determinó la relación entre la inculcación maliciosa y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, y se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho Spearman de 0,475, y con un p-valor=0.003 (p-valor<0.05), en consecuencia, existe una relación directa significativa entre la variable y su dimensión; por tanto, se comprueba que la alienación parental mediante la inculcación maliciosa implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

Se determinó la relación entre la campaña de denigración y la variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, y se obtuvo un coeficiente de correlación de Rho Spearman de 0,655, y con un p-valor=0.002 (p-valor<0.05), en consecuencia, existe una relación directa significativa entre la variable y su dimensión; por tanto, se comprueba que la alienación parental mediante la campaña de denigración implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Congreso incorporar una ley especial que regule expresamente la alienación parental. En ella se establecerán formas de manifestación, su concepto, el abordaje legal y psicológico que deben aplicar los miembros del equipo multidisciplinario, las medidas de protección que serán aplicadas por los operadores judiciales y las actuaciones procesales del juez especializado y del fiscal de Familia en estas circunstancias.

Se recomienda la modificación de los artículos 82° y 91° del Código de los Niños y Adolescentes para la incorporación de la alienación parental como causa de variación de la tenencia.

Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público realizar cursos especialidad y capacitaciones constantes a los jueces, magistrados, fiscales y demás que intervengan, sobre el estudio y/o análisis el síndrome de alienación parental en los procesos judiciales de tenencia.

Se sugiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos capacite a los miembros del equipo multidisciplinario del Poder Judicial en el estudio de la alienación parental y su influencia en la variación de la tenencia.

Se recomienda a las diferentes Facultades de Derecho del país, estimulen las investigaciones de sus estudiantes para no caer en el conformismo, así como estimen realizar estudios más profundos acerca de la alienación parental como causa de variación de la tenencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. (2007). Interferencia de las Relaciones Paterno Filiales. El Síndrome de Alienación Parental y las Nuevas Formas de Violencia Contra la Infancia. *Psicología Educativa. Revista de los Psicólogos de la Educación*, 13(2), 101-116.  
<https://www.redalyc.org/pdf/6137/613765495001.pdf>
- Aguilar, J. (2006). *SAP. Síndrome de alienación parental* (5.<sup>a</sup> ed.) Editorial Almuzara.
- Aguilar, J (2013). *El Síndrome de Alienación Parental: Hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro*. Editorial Almuzara.
- Avalos (2018). *El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño*. [tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Institucional UPAO.  
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/4161>
- Bermudez, M. (2011). Pericia de detención, análisis, evaluación, y tratamiento del síndrome de alienación parental. *Revista Jurídica del Perú*, (129), 29-45.
- Bermúdez, M. (2009). *El Síndrome de Alienación Parental como elemento valorativo de violencia familiar psicológica*. Editorial Aportes andinos.
- Bermúdez M. (2012). Síndrome de Alienación Parental, obstrucción del vínculo y padrectomía. Desarrollo procesal y jurisdiccional de conflictos en relaciones familiares en crisis. *Revista Jurídica del Perú*, (131), 242-273.
- Beltrán, P. (2004). El Síndrome de la Alienación parental vs. La tenencia compartida. *Revista de Cuadernos de investigación y Jurisprudencia*, (3), 89-96.
- Bolaños, I. (2002). El síndrome de alienación parental. Descripción y abordajes psico-legales. *Revista de Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 2(3), 25-45.
- Bolaños, P. (2016). *Síndrome de alienación parental*. [tesis de pregrado, Universidad de Manizales]. Repositorio Institucional RIDUM.  
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/2961>

- Borja, Y. y Rivera, Y. (2020). *Criterios psicojurídicos para la evaluación y penalización del Síndrome de alienación Parental*. [tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/items/ba3cd804-d6a9-475a-8801-e738759ac5e7>
- Bouza, J. y Pedrosa, D. (2008) *Síndrome de Alienación parental. El proceso de Obstrucción del vínculo entre los hijos y uno de sus progenitores*. Editorial García Alonso.
- Casación N° 5138-2010-Tenencia/Lima R.M.B.V. Contra L.F.E.H, de fecha 31 de Agosto del 2011.
- Casación N° 2067-2010-lima, M. M G. Contra G. A. R., de fecha 26 de Abril del 2011. precedente. corte suprema antepone principio del interés superior de los niños.
- Cabello, C. (2017). Derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 7(1), 1-28. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/91504>
- Chunga, F. (1995). *Derecho de menores*. Editorial Grijley.
- Darnall, D. (1998). *Casualidades del divorcio: Protección de los niños en la alienación parental* Editorial Taylor Publishing Company.
- Fernández, W. (2017). *Influencia del Síndrome de Alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú*. [tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UA. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1610?show=full>
- Galárraga (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño*. [tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/8c9f4b36-502a-4f25-9ec4-563fde799124>
- Gardner, R. (1985), "Recent Trends in Divorce and Custody Litigation", *Forum Academico*.
- Gardner, R. (1991) "Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families". *Revista psicoterapeutica*, 48(1), 14-21.
- Gallegos, Y. y Jara, R. (2014). *Manual de Derecho de Familia*. Doctrina Jurisprudencia-Práctica. Editorial Jurista Editores.
- Heredia, H. et. al. (2012). UNAM Informe Psicológico. *Revista en psicología*, 1-39.

- Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. Editorial Interamericana S.A.
- Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación Mexicana (1931,14 de Agosto). *CÓDIGO PENAL FEDERAL*.  
[https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_mex\\_anexo7.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf)
- Congreso de la Nación Argentina. (1993,25 de noviembre). *Ley N° 24.270. Confirgúrase delito al padre o tercero que impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes*.  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24270-668/texto>
- Congreso Nacional de Brasil. (2010,26 de agosto) *Ley N° 12.319. Propuesta de un marco juridico de alienacion parental con sanción penal*.  
<http://www.afamse.org.ar/files/Brasil-LEY-alienacion-parental.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). Lima.
- Meza Y. (2018). *Código del niño y adolescente comentado*. Editorial Jurista Editores.
- Muñoz, J. (2010). El Constructo Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) en Psicología Forense: Una Propuesta de Abordaje desde la Evaluación Pericial Psicológica. *Anuario de Psicología Jurídica*, (20), 5-14. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315026299002.pdf>
- Onostre, R. (2009). Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil. *Revista de la sociedad boliviana de pediatría*, 48(2), 106-113.  
<http://www.scielo.org.bo/pdf/rbp/v48n2/a10.pdf>
- Palomino, P. (2017). *Síndrome de Alienación Parental en la Variación de la Tenencia en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2017*. [tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16587/Palomino\\_GPO-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16587/Palomino_GPO-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Placido, A. (2011). La valoración judicial de la opinión del niño alienado conforme a la Convención sobre los derechos del niño. *Revista Jurídica del Perú*.  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2011/05/05/la-valoracion-judicial-de-la-opinion-del-nino-alienado-conforme-con-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

- Rojas, C. (2018). *Perdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental*. [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal.]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2478>
- Rodríguez, A. (2017). *El síndrome de alienación parental como causal de la variación de la tenencia en la Corte Superior de Lima Sur*. [tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UA. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/421>
- Rubio, P. (2010). *Victimología forense y Derecho Penal*. (1.ª ed.) Editorial Tirant lo Blanch.
- Segura, C., Gil, M. y Sepúlveda, M. (2006) El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*. 12(43-44), 117-128. <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/09.pdf>
- Tejedor Huerta, M. A. (2009). *Pautas de Intervención ante casos de SAP en la familia. Más cerca del hogar*. Editorial LID. Madrid.
- Tucto C. y Francia J. (2015) *Código penal notas y jurisprudencia*. Editorial Juristas Editores
- Varsi, E. y Paz, M. (2012). *Casuística del Síndrome de Alienación Parental*. Diálogo con la Jurisprudencia. *Revista Jurídica*, (161), 105-109.
- Varsi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Editorial Grijley.
- Villarán L. *Constitución Política del Perú de 1993*. (1.ª ed.). Editorial Lima Servicios Gráficos JMD S. R. L.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### Cuestionario Sobre Alienación parental

El presente cuestionario tiene por objetivo determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. Este instrumento es completamente privado y la información que de él se obtenga es totalmente reservada y válida sólo para los fines académicos de la presente investigación. En su desarrollo debes ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas.

Se agradece por anticipado tu valiosa participación.

#### **INSTRUCCIONES:**

Debes marcar con absoluta objetividad con un **aspa (X)** en la columna que correspondiente de cada una de las interrogantes.

La equivalencia de su respuesta tiene el siguiente puntaje:

<b>Siempre</b>	<b>3</b>
<b>A veces</b>	<b>2</b>
<b>Nunca</b>	<b>1</b>

N°	Ítems	Nunca	A veces	Siempre
<b>Obstrucción del vínculo familiar</b>				
1	¿Considera que debe presentarse como condición necesaria para que se originen los síntomas observables del síndrome de alienación parental?			
2	¿Cree usted que tiene que ver con el divorcio parental que produce un daño colateral que se ve reflejado en el alejamiento de uno de los cónyuges?			
3	¿La vulnerabilidad que el infante demuestra acorde a su etapa psicoevolutiva vuelve más sencilla la obstrucción del vínculo con el padre que no es titular de la tenencia?			
4	¿Cree usted que resulta imposible instaurar convenios debido a que el padre obstructor se encuentra en una posición privilegiada, a diferencia del alejado?			
<b>Inculcación maliciosa</b>				
5	¿Considera que para que exista la inculcación maliciosa será necesario que el alejamiento de uno de los padres no conviviente haya sido involuntario?			

6	¿Se presentan una serie de actividades que realiza el padre inculcador dirigidas a que su hijo empiece a tener una conducta hostil frente al progenitor que no convive con él?			
7	¿Cree usted que se produce un mal ejercicio de las tenencias exclusivas y su incorrecto otorgamiento?			
8	¿Considera que es una problemática que causa un grave deterioro funcional a nivel conductual, emocional y cognitivo?			
<b>Campaña de denigración</b>				
9	¿Según su criterio el menor presenta un rol activo, dinámico y sistemático en la campaña de insultos dirigidos a dañar la moral del progenitor alineado?			
10	¿Considera que el menor trata al progenitor que no convive con él como si fuese un desconocido que odia sin ningún motivo valedero?			
11	¿Cree usted que producido el distanciamiento el progenitor no conviviente pasa a convertirse en la víctima y el hijo alienado en el victimario?			
12	¿Cree que se inicia instigando temor y animadversión injustificadas que suelen producirse en procesos de tenencia o divorcio?			

**¡¡Gracias!!**

## ANEXO 2

### Cuestionario Sobre Variación de la Tenencia

El presente cuestionario tiene por objetivo determinar en qué medida la alienación parental implica una causa de variación de la tenencia en la Corte Superior del Santa, 2019. Este instrumento es completamente privado y la información que de él se obtenga es totalmente reservada y válida sólo para los fines académicos de la presente investigación. En su desarrollo debes ser extremadamente objetivo, honesto y sincero en sus respuestas.

Se agradece por anticipado tu valiosa participación.

#### **INSTRUCCIONES:**

Debes marcar con absoluta objetividad con un **aspa (X)** en la columna que correspondiente de cada una de las interrogantes.

La equivalencia de su respuesta tiene el siguiente puntaje:

<b>Siempre</b>	<b>3</b>
<b>A veces</b>	<b>2</b>
<b>Nunca</b>	<b>1</b>

N°	Ítems	Nunca	A veces	Siempre
<b>Actitudes discrecionales del juez</b>				
1	¿Los criterios de interpretación sobre tenencia deben ser entendidos como flexibles y deben adecuarse a lo que más favorezca al menor?			
2	¿Según su criterio, tiene la obligación procesal de valorar todos los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada?			
3	¿Considera que el principio interés superior de niño justifica una variación de tenencia?			
<b>Informe psicológico y social</b>				
4	¿El diagnóstico debe precisar cuál de los padres reúne las mejores condiciones emocionales, afectivas, sociales y personales para garantizar el desarrollo integral del menor?			
5	¿Cree que es importante tener en cuenta las orientaciones brindadas por el equipo técnico disciplinario a fin de salvaguardar los derechos del menor?			
6	¿Cree que es importante involucrarse en el trabajo de los psicólogos y asistentes sociales para tener una mejor valoración del dictamen técnico?			
<b>Peligro de la integridad del menor</b>				
7	¿Según su experiencia, se ordenará la variación inmediata de la tenencia cuando existan circunstancias de desprotección?			
8	¿Crees que se debe tener en cuenta la falta de estabilidad emocional para decidir cómo se efectuará la variación de la tenencia?			
9	¿Considera correcto la disposición de una medida psicojurídica para evitar trastornos psíquicos en el menor?			

ANEXO 3

Confiabilidad de la Alienación parental

Nº	ÍTEMS	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Crombach si el ítem se borra
<b>OBSTRUCCIÓN DEL VINCULO FAMILIAR</b>			
1	¿Considera que debe presentarse como condición necesaria para que se originen los síntomas observables del síndrome de alienación parental?	,605	,836
2	¿Cree usted que tiene que ver con el divorcio parental que produce un daño colateral que se ve reflejado en el alejamiento de uno de los cónyuges?	,719	,781
3	¿La vulnerabilidad que el infante demuestra acorde a su etapa psicoevolutiva vuelve más sencilla la obstrucción del vínculo con el padre que no es titular de la tenencia?	,807	,741
4	¿Cree usted que resulta imposible instaurar convenios debido a que el padre obstructor se encuentra en una posición privilegiada, a diferencia del alejado?	,599	,828
Alfa de Crombach: $\alpha = 0,839$ La fiabilidad se considera como BUENO			
<b>INCULCACIÓN MALICIOSA</b>			
5	¿Considera que para que exista la inculcación maliciosa será necesario que el alejamiento de uno de los padres no conviviente haya sido involuntario?	,705	,719
6	¿Se presentan una serie de actividades que realiza el padre inculcador dirigidas a que su hijo empiece a tener una conducta hostil frente al progenitor que no convive con él?	,621	,771
7	¿Cree usted que se produce un mal ejercicio de las tenencias exclusivas y su incorrecto otorgamiento?	,640	,753
8	¿Considera que es una problemática que causa un grave deterioro funcional a nivel conductual, emocional y cognitivo?	,572	,794
Alfa de Crombach: $\alpha = 0,809$ La fiabilidad se considera como BUENO			
<b>CAMPAÑA DE DENIGRACIÓN</b>			
9	¿Según su criterio el menor presenta un rol activo, dinámico y sistemático en la campaña de insultos dirigidos a dañar la moral del progenitor alineado?	,558	,789
10	¿Considera que el menor trata al progenitor que no convive con él como si fuese un desconocido que odia sin ningún motivo valedero?	,635	,754
11	¿Cree usted que producido el distanciamiento el progenitor no conviviente pasa a convertirse en la víctima y el hijo alienado en el victimario?	,719	,726
12	¿Cree que se inicia instigando temor y animadversión injustificadas que suelen producirse en procesos de tenencia o divorcio?	,624	,767

Alfa de Crombach:  $\alpha = 0,807$   
La fiabilidad se considera como BUENO

## ANEXO 4

### Confiabilidad de Variación de la tenencia

Nº	ÍTEMS	Correlación elemento – total corregida	Alfa de Crombach si el ítem se borra
<b>ACTITUDES DISCRECIONALES DEL JUEZ</b>			
1	¿Los criterios de interpretación sobre tenencia deben ser entendidos como flexibles y deben adecuarse a lo que más favorezca al menor?	,747	,882
2	¿Según su criterio, tiene la obligación procesal de valorar todos los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada?	,853	,797
3	¿Considera que el principio interés superior de niño justifica una variación de tenencia?	,793	,846
Alfa de Crombach: $\alpha = 0,892$ La fiabilidad se considera como BUENO			
<b>INFORME PSICOLÓGICO Y SOCIAL</b>			
4	¿El diagnóstico debe precisar cuál de los padres reúne las mejores condiciones emocionales, afectivas, sociales y personales para garantizar el desarrollo integral del menor?	,638	,814
5	¿Cree que es importante tener en cuenta las orientaciones brindadas por el equipo técnico disciplinario a fin de salvaguardar los derechos del menor?	,814	,592
6	¿Cree que es importante involucrarse en el trabajo de los psicólogos y asistentes sociales para tener una mejor valoración del dictamen técnico?	,636	,813
Alfa de Crombach: $\alpha = 0,818$ La fiabilidad se considera como BUENO			
<b>PELIGRO DE LA INTEGRIDAD DEL MENOR</b>			
7	¿Según su experiencia, se ordenará la variación inmediata de la tenencia cuando existan circunstancias de desprotección?	,786	,629
8	¿Crees que se debe tener en cuenta la falta de estabilidad emocional para decidir cómo se efectuará la variación de la tenencia?	,604	,771
9	¿Considera correcto la disposición de una medida psicojurídica para evitar trastornos psíquicos en el menor?	,604	,798
Alfa de Crombach: $\alpha = 0,800$ La fiabilidad se considera como BUENO			

# ANEXO 5

## Publicación en repositorio



### REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

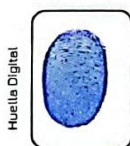
1. Información del Autor			
PATRICIO ROJAS JULIANA MERCEDES		47866958	Jume_1207@hotmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
<input checked="" type="checkbox"/> Tesis	<input type="checkbox"/> Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/> Trabajo Académico	<input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional			
<input type="checkbox"/> Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/> Título Profesional	<input type="checkbox"/> Título Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/> Maestría
<input type="checkbox"/> Doctorado			
4. Título del Documento de Investigación			
ALIENACION PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACION DE TENENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA, 2019.			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto o Público * ( <a href="#">info-es-repo/semantic/openAccess</a> )	<input type="checkbox"/> Acceso restringido * ( <a href="#">info-es-repo/semantic/restrictedAccess</a> ) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

#### A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de Investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

#### B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS<sup>5</sup>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de Investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, el cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.<sup>6</sup>



Huella Digital

Firma

Ciudad	Día	Mes	Año
Chimbote	11	12	2023

#### Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N°039-2019-S/AZD/UCR Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales Art. 8 inciso 5.2
- Ley N° 31325 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2020-ED
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva para que se pueda hacer archivos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822
- En caso de que el autor elija la segunda opción únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N°004-2018-CONCYTEG-CEOC Normativa S.2 y B.3 que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que promueve la disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra
- Según el inciso 5.2, del artículo 19 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-REMVI, las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y conjuntos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales prestando el servicio de acceso abierto o restringido, los cuales serán puntualmente recolectados por el Repositorio Digital REMVI, a través del Repositorio ALICIA

Nota: En caso de fallecido en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444 art. 32, Ley 27444 art. 32, Ley 27444 art. 32)

## ANEXO 6

### Reporte de similitud

#### ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACIÓN DE TENENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA, 2019

##### INFORME DE ORIGINALIDAD



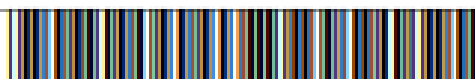
##### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>www.derecho.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.upao.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.unp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>ri.ues.edu.sv</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

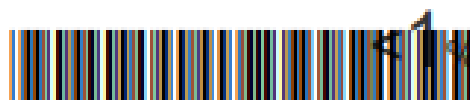


9	Submitted to Sogang University Trabajo del estudiante	<1 %
10	www.tribunalconstitucional.gov.bo Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
15	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
18	www.aulavirtualusmp.pe Fuente de Internet	<1 %
19	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

repositorio.uss.edu.pe



20	Fuente de Internet	<1%
21	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%
22	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%
23	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
24	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
25	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	<1%
26	repositorioinstitucional.buap.mx Fuente de Internet	<1%
27	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
28	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	<1%
29	1library.co Fuente de Internet	<1%
30	www.tscat.cat Fuente de Internet	<1%
31	docplayer.es Fuente de Internet	<1%



32	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	<1%
33	<a href="http://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
34	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1%
35	<a href="http://www.opsecu.org">www.opsecu.org</a> Fuente de Internet	<1%
36	<a href="http://docslide.us">docslide.us</a> Fuente de Internet	<1%
37	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
38	<a href="http://studylib.es">studylib.es</a> Fuente de Internet	<1%
39	<a href="http://www.comunidadandina.org">www.comunidadandina.org</a> Fuente de Internet	<1%
40	<a href="http://www.periodicos.udesc.br">www.periodicos.udesc.br</a> Fuente de Internet	<1%
41	<a href="http://www.usil.edu.pe">www.usil.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 10 words

Excluir bibliografía

Activo

